



MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento
y operativa de los ejercicios 2018 y 2019

Protocolo número: MC-330

Faura-Casas, Auditores Consultores Centro, S.L.

An independent member of

B K R

INTERNATIONAL

Paseo de la Castellana, 123, 9º C 28046 Madrid · Tel. 912 190 763 · Còrsega, 299, 6a. 08008 Barcelona · Tel. 902 28 28 30 - 934 816 469

www.faura-casas.com · faura-casas@faura-casas.com

Madrid Barcelona Manresa

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE	4
2.1. OBJETIVO	4
2.2. ALCANCE.....	4
2.3. NORMATIVA APLICABLE.....	6
3. CONCLUSIONES.....	7
4. NATURALEZA Y FINES DE MSU.....	10
4.1. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.....	10
4.2. OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES	10
4.3. ÓRGANOS RECTORES.....	11
4.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.....	11
5. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
5.1. RENDICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.....	12
5.2. INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.....	13
5.3. AMPLIACIÓN Y PARTICULARIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	13
5.3.1. Información contenida en la memoria	13
5.3.2. Inmovilizado	14
5.3.3. Deudores	15
5.3.4. Tesorería	15
5.3.5. Fondos propios.....	17
5.3.6. Provisiones a corto plazo	17
5.3.7. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	19
5.3.8. Saldos con administraciones públicas	19
5.3.9. Análisis de los gastos.....	21
5.3.10. Análisis de los ingresos	22
5.3.11. Gastos e ingresos no imputados en la cuenta de resultados	22
6. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD	23
6.1. ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	23
6.1.1. Patrimonio.....	23
6.1.2. Formalización de las cuentas anuales	23
6.1.3. Formalización de los encargos realizados por el Ayuntamiento a la Sociedad	23
6.1.4. Análisis de los gastos de personal.....	24
6.1.5. Análisis de la contratación de bienes y servicios.....	27
7. AUDITORÍA OPERATIVA.....	29
7.1. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN	29
7.1.1. PREVISIONES Y LIQUIDACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS.....	29
7.1.2. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS SEGÚN LEY 9/2017 (ANTES ENCOMIENDAS).....	31
→ Formalización de los encargos de gestión.....	31
7.1.3. INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	34
7.2. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y ACREEDORES	35

7.3. FACTURA ELECTRÓNICA.....	35
7.4. PLAN ESTRATÉGICO DE LA SOCIEDAD.....	35
8. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO ANTERIOR 36	
9. TRÁMITE DE ALEGACIONES	38
ANEXO I.1.....	39
ORGANIGRAMA. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.....	39
ANEXO 1.2.....	40
ORGANIGRAMA. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 28 DE MARZO DE 2019.....	40
ANEXO 2.1.....	41
CONCLUSIONES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2018.....	41
ANEXO 2.2.....	43
CONCLUSIONES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2019 Y PRINCIPALES ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIOS 2019 Y 2018.....	43
ANEXO 2.3.....	45
BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIOS 2019 Y 2018	45
ANEXO 3	47
ESTIMACIÓN DEL PERSONAL MEDIO DE TRABAJADORES DE MSU ELABORADO A PARTIR DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA SOCIEDAD	47
ANEXO 4	50
INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	50

1. INTRODUCCIÓN

El control financiero es aquel procedimiento de control, propio de la Intervención y de los Órganos de Control Interno de la Administración Pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, determina que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisen carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En este marco corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Moncada efectuar la auditoría pública de Moncada Servicios Urbanos, Sociedad Anónima Unipersonal (MSU).

Para la realización de la auditoría pública de los ejercicios 2018 y 2019 de MSU la Intervención General del Ayuntamiento de Moncada ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORES CONSULTORES CENTRO, S.L., en virtud del contrato de servicios formalizado entre ambas partes.

A partir de las directrices e indicaciones efectuadas por la Intervención General, Faura-Casas, Auditores Consultores Centro, S.L. ha realizado el presente informe de auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, basándose en las revisiones efectuadas y en la información que se desprende de la distinta documentación contable y administrativa, recoge toda una serie de notas explicativas de aquellos conceptos más significativos observados durante nuestro trabajo. Como información complementaria se detallan aquellas debilidades en las prácticas administrativas y contables, junto con nuestra propuesta para mejorar las debilidades reseñadas.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

2.1. OBJETIVO

El objeto de la auditoría pública de cumplimiento y operativa se ha centrado en comprobar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión de MSU en los ejercicios 2018 y 2019 se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la entidad.

2.2. ALCANCE

Nuestro trabajo ha consistido, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la Intervención General del Ayuntamiento de Moncada, en la planificación de los trabajos del control financiero, el desarrollo de los programas de trabajo y en la elaboración del presente informe que dé cumplimiento al objetivo señalado en el apartado anterior.

La revisión realizada ha implicado la auditoría de los estados contables de MSU y el análisis respecto del cumplimiento de la normativa contable en su elaboración, emitiéndose por la Intervención General del Ayuntamiento de Moncada el informe de auditoría de los ejercicios 2018 y 2019 el 11 de noviembre de 2020 según los procedimientos y actuaciones detalladas en el punto 5.2 del informe.

La revisión efectuada ha comprendido, entre otros aspectos también revisados, el siguiente alcance:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones.
- Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias de la Sociedad.
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación.
- Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes.
- Cumplimiento de las obligaciones de formación y mantenimiento del inventario de bienes.
- Adecuación de la contratación y adquisición de bienes y servicios de funcionamiento e inversión a las disposiciones que las sea de aplicación y, en especial, el examen de:
 - a. Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
 - b. Procedimiento de contratación.
 - c. Competencia de la adjudicación.
 - d. Cumplimiento del contrato.
 - e. Conformidad técnica.
 - f. Adecuación de los pagos a los plazos establecidos en los contratos convenidos y acuerdos.
 - g. Conformidad técnica en los pagos.
 - h. Cumplimiento de los requisitos formales de soporte documental.

- Adecuación de la gestión de personal a las disposiciones que las sea de aplicación y en especial el examen de:
 - a. Competencias de los órganos de dirección en la gestión de personal.
 - b. Adecuación de los convenios y pactos con el personal a las normas legales vigentes.
 - c. Análisis de las retribuciones pagadas al personal, variación respecto del ejercicio anterior y adecuación de los acuerdos de aprobación de retribuciones extraordinarias o productividad.
 - d. Existencia de procedimientos de selección que cumplan los principios de concurrencia, mérito y capacidad.
 - e. Conformidad técnica en los pagos de retribuciones y selección de personal.
- Análisis de las posibles ayudas concedidas a terceros.
- Análisis del endeudamiento.
- Análisis del cumplimiento de la normativa aplicables sobre:
 - a. Obligaciones fiscales.
 - b. Estabilidad presupuestaria.
 - c. Ley de morosidad.
 - d. Ley de protección de datos.
- Auditoría operativa.
 - a) Análisis de la gestión a fin de determinar los siguientes aspectos:
 - Previsiones y liquidación de los ingresos y gastos.
 - Encargos de gestión. Actividades y actuaciones que desarrolla la Sociedad.
 - Indicadores económicos y financieros de la Sociedad.
 - b) Existencia y aprobación de un plan estratégico a medio y largo plazo en el que puedan verificarse:
 - Aprobación de acciones y planes de trabajo que definan:
 - o Objetivos y fines perseguidos por la organización.
 - o Previsión de finalización de las acciones.
 - Control y seguimiento que se efectúa sobre el plan estratégico.

Establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y el grado de eficiencia y eficacia del plan.

El trabajo de campo concluyó el 10 de noviembre de 2020.

2.3. NORMATIVA APLICABLE

Como Sociedad mercantil, cuyo capital pertenece íntegramente a una entidad local, está sujeta a las normas de derecho privado, excepto en las materias que específicamente se regulan en la normativa administrativa aplicable en materia presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación.

La legislación básica y específica considerada para la realización del Control Financiero ha sido la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Estatutos de MSU.

3. CONCLUSIONES

De la revisión y análisis realizados sobre cada una de las distintas áreas y apartados descritos en el presente informe, cabe hacer las siguientes conclusiones:

Con relación a la situación económico-financiera

1. La Sociedad depende al 100% de las decisiones estratégicas establecidas por el Ayuntamiento de Moncada, que efectúa aportaciones económicas para sufragar los gastos de la entidad en los que incurre para ejecutar encargos de gestión que le efectúa el Ayuntamiento. La viabilidad y continuidad de la Sociedad estará condicionada por los encargos de gestión y aportaciones que efectúe el Ayuntamiento a la Sociedad (nota 7.1).
2. El resultado de las encomiendas no se corresponde con un margen comercial obtenido a partir de establecer una tarifa o precio de los servicios prestados y/o por una mayor eficiencia en la prestación del servicio, sino que se produce por la diferencia entre los ingresos que la sociedad percibe respecto de las previsiones establecidas en el presupuesto y los gastos en los que incurre para la realización de las encomiendas (nota 7.1.2).
3. La Sociedad no tiene contabilizado ningún inmovilizado intangible por el derecho de uso de los bienes propiedad del Ayuntamiento como son, según se indica en la memoria de las cuentas anuales, el local de oficinas y dependencias en las que desarrolla parte de su actividad (nota 5.3.2).
4. La Sociedad utiliza recursos cedidos o contratados por el Ayuntamiento, como los suministros de luz y agua, sin que actualmente conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias, si bien desde el departamento de administración se está trabajando para establecer y determinar los términos del posible convenio y la cuantificación de los suministros y gastos que actualmente son por cuenta del Ayuntamiento.

El resultado del ejercicio estaría sobrevalorado por el valor de los suministros de luz y agua que se han adquirido por el Ayuntamiento y se han consumido por la Sociedad e infravalorado por los ingresos que deberían imputarse para compensar los gastos indicados. (notas 5.3.3 y 5.3.11).

Con relación a la legalidad

Además de las conclusiones de la situación económica-financiera, en la que se ponen de manifiesto aspectos que no se ajustan a determinados principios y normas contables, es necesario indicar las excepciones detectadas en el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

5. La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se han realizado las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo, que deben de efectuarse para cumplir los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Así mismo, no consta ningún acuerdo de cesión, afectación o adscripción a MSU de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento y que la Sociedad utiliza para desarrollar su actividad, aunque se está trabajando para poder formalizar dicho convenio (nota 5.3.2 y 6.1.1).

6. Las Cuentas Anuales no reflejan las causas por las que no han firmado tres de los consejeros, cuando el Texto Refundido de Ley de Sociedades de Capital establece que en los casos que alguno de los consejeros no firmara las Cuentas Anuales se debe señalar expresamente en cada uno de los documentos la causas que motiva la falta de la firma (nota 6.1.2).
7. Excepto para el servicio de limpieza de diferentes edificios, cuya encomienda finalizaba el 21 de junio de 2019, durante los ejercicios 2018 y 2019 la entidad ha realizado las actividades y servicios encargados por el Ayuntamiento sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones y sin la determinación de las tarifas aplicables. Hay que indicar que dichas actividades y servicios los ha venido realizando en ejercicios anteriores en función de un encargo o encomienda previos y con fecha 24 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado los nuevos encargos y tarifas para que MSU continúe realizando la prestación de los servicios o realización de actividades (nota 6.1.3).
8. En los ejercicios 2018 y 2019 la sociedad ha formalizado la totalidad de las contrataciones mediante la contratación directa, sin que se haya formalizado la oportuna planificación que permita adaptarse a los requisitos que actualmente establece la LCSP y sin que se haya formalizado ningún expediente que contenga la documentación requerida por la LCSP (artículos 318 y 118) para los contratos de esta naturaleza.

Se recomienda que la Sociedad incoe los procedimientos contractuales necesarios que cumplan la normativa aplicable, promuevan la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público (nota 6.1.5).

Aspectos económico-financieros que se considera necesario enfatizar

Como parte del control financiero también se ha considerado necesario, por su especial relevancia para el conocimiento de la actividad desarrollada por la Sociedad, poner de manifiesto los siguientes aspectos:

9. Se ha comprobado que el objeto social de la Sociedad coincide con su principal actividad, siendo la totalidad del importe de la cifra de negocios por ventas efectuadas durante el ejercicio 2018 y 2019 al Ayuntamiento de Moncada a través de Encargos de Gestión. La memoria del ejercicio 2018 no incluía la información requerida por la Ley de Contratos del Sector Público sobre este aspecto y las cuentas anuales de 2019 fueron reformuladas para incluir esta información (nota 5.1.)
10. La Sociedad lleva el control y gestión de las encomiendas imputando a cada de ellas los ingresos percibidos desde el Ayuntamiento en función de las previsiones realizadas al inicio del ejercicio. En este sentido, durante los ejercicios 2018 y 2019 la Sociedad ha venido recibiendo la totalidad de los ingresos presupuestados sin que estos ingresos hayan estado efectuados a partir de un seguimiento periódico sobre las previsiones del presupuesto que tuviese como objetivo detectar las desviaciones que se van produciendo durante los ejercicios y permitiese conocer las divergencias encontradas entre los objetivos iniciales de contratación de personal, prestación de servicios presupuestados y los resultados finalmente obtenidos (nota 7.1).

11. El Consejo de Administración de MSU ha formulado las Cuentas anuales del ejercicio 2018 en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019 y las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 el 13 de mayo de 2020, procediéndose a su reformulación el 5 de noviembre de 2020 para ampliar la información contenida en la memoria (nota 5.1).
12. El informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2018, emitido por la Interventora del Ayuntamiento de Moncada el 11 de noviembre de 2020, presenta la salvedad correspondiente a la falta de información de la memoria indicada en la conclusión número 10 anterior y el informe de auditoría sobre las cuentas anuales reformuladas del ejercicio 2019, también firmado por la Interventora del Ayuntamiento de Moncada el 11 de noviembre de 2020, ha sido emitido sin salvedades (nota 5.2 y 5.3.1).

Análisis de la gestión y auditoría operativa

13. Según los actuales estatutos de la sociedad las actividades que forman el objeto social de la sociedad, a los efectos del que dispone el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrán desarrollarse bajo la fórmula de encargo del Ayuntamiento de Moncada a medio propio personificado siendo, en este caso, de ejecución obligatoria para la compañía, y rigiéndose jurídicamente por el que dispone esta norma.

Por la prestación de los servicios encargados en las encomiendas, la Sociedad no factura en función de las unidades producidas, sino que el importe corresponde a la doceava parte de las previsiones de gastos que el Ayuntamiento establece en el presupuesto del ejercicio.

La facturación de los servicios debe estar en función de los gastos en los que realmente incurre la sociedad, de manera que los ingresos que perciba financien suficientemente los gastos en los que incurre la sociedad y el resultado del ejercicio sea equilibrado (nota 7.1.2).

14. Los indicadores económico-financieros de la Sociedad se encuentran dentro de los índices de referencia o incluso presentan resultados superiores a dichos índices (nota 7.1.3).
15. MSU, como entidad gestora de los recursos vinculados a los encargos de gestión anteriormente definidos, no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

En este sentido se considera necesario que la Sociedad establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión (nota 7.4).

4. NATURALEZA Y FINES DE MSU

4.1. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Moncada Servicios Urbanos, S.A.U. tiene su domicilio fiscal en C/ Mariano Benlliure 7 (46113) MONCADA, y fue constituida el 6 de abril de 2010, ante el notario de Moncada, D. Jaime Alberto Pi Soriano, con un capital inicial de 60.102,00€ suscrito y totalmente desembolsado por el Ayuntamiento de Moncada.

La creación de esta Sociedad mercantil y sus primeros Estatutos sociales fueron autorizados por el Pleno del Ayuntamiento de Moncada el 7 de enero de 2010.

4.2. OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES

Constituye su objeto social la ejecución de obras, concesión de obras públicas y la gestión y explotación de los siguientes servicios así como la realización de las siguientes actividades con la finalidad de la defensa del interés público en cuanto supone un beneficio social o económico para los habitantes de Moncada y siempre previa encomienda por parte del Ayuntamiento de Moncada del que se considera medio propio y servicio técnico:

1. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
2. Patrimonio histórico-artístico.
3. Protección del medio ambiente.
4. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
5. Prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.
6. Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
7. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.
8. El servicio de entregas, envíos, avisos y recados (notificaciones).
9. Servicios de conserjería.
10. Transporte público de viajeros.
11. La realización de obras entendiendo por tal el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
12. Cualquier otro servicio de competencia municipal previo acuerdo del Pleno.

4.3. ÓRGANOS RECTORES

Según los Estatutos de MSU, los órganos de gobierno y administración son los siguientes:

- La Junta General. Órgano supremo de la Sociedad, constituida por miembros que integran la Corporación del Ayuntamiento de Moncada. El funcionamiento de la Corporación se acomoda a la legislación de Sociedades Anónimas, si bien con las adaptaciones necesarias por el particular carácter unipersonal de la Sociedad. Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y en ambos casos habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración. También podrá celebrarse Junta General Universal en la forma prevista en el artículo 99 de la Ley de Sociedades de Capital. Las Juntas Generales ordinarias deberán celebrarse cada año dentro de los seis primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico, para aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado.
- El Consejo de Administración. La Administración y la representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración que está compuesto por 8 consejeros designados por la Junta General.

El 26 de septiembre de 2019 la Junta General acordó, por un periodo de cuatro años, el nombramiento de los 8 consejeros actuales de los que se compone el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la Sociedad sin perjuicio de las facultades que los Estatutos y la legislación local, mercantil y específica de la Corporación, reservan a la Junta General.

El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento, designar de su seno una Comisión ejecutiva o uno o más consejeros delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona.

- El Gerente. Nombrado por el Consejo de Administración el 15 de febrero de 2010. Por acuerdo del Consejo de Administración del 3 de marzo de 2010 se le conceden los poderes de representación elevados a público mediante escritura de 6 de abril de 2010 e inscripción en el registro el 14 de abril de 2010.

4.4. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Se incluye como anexo 1.1 el organigrama de la Sociedad en 2018 y como anexo 1.2 el organigrama de la Sociedad en 2019 facilitado por el gerente.

La estructura organizativa de la Sociedad y los puestos de trabajo indicando la descripción funcional están aprobados por el Consejo de Administración. En el caso de que por la actividad de la Sociedad sobrevengan nuevas tareas, el Gerente y los responsables serían los encargados de realizar la planificación y distribuir o asignar las funciones que le corresponderían a cada puesto.

El Consejo de Administración del 14 de noviembre de 2013 aprobó los siguientes procedimientos, ratificados por la Junta General el 30 de junio de 2014:

- Procedimiento para la selección de personal.
- Instrucciones que regulan el acceso a la información.

5. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

5.1. RENDICIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

La contabilidad de MSU debe ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, al Plan General de Contabilidad y al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con el importe de su activo, importe neto de la cifra de negocios y número de trabajadores, la Sociedad para los ejercicios 2018 y 2019 ha elaborado las cuentas anuales siguiendo lo establecido por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (PGC PYMES) y que se incluyen como anexo 2 del informe.

Según el artículo 34 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración, antes del 31 de marzo deberá formular las cuentas anuales que, según la normativa aplicable indicada y el artículo 33 de los estatutos, comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria.

La Cuenta General rendida y propuesta inicialmente por el Consejo de Administración, según se indica en el artículo 34 de los estatutos, se remitirá al Ayuntamiento antes del 15 de Mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, para su examen y aprobación antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

El presente informe se ha efectuado a partir de las cuentas formuladas por el Consejo de Administración el día 28 de marzo de 2019 para el ejercicio 2018.

Debido a la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, se han venido adoptando medidas urgentes de carácter extraordinario. El plazo para la formulación de las cuentas anuales cerradas el 31 de diciembre de 2019 es el 31 de agosto de 2020.

La sociedad formuló las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 el 13 de mayo de 2020 y el día 5 de noviembre de 2020 el Consejo de Administración reformuló dichas cuentas anuales con el fin de modificar la información contenida en la memoria con la única finalidad de añadir la explicación sobre cómo afecta a las cuentas anuales de 2019 la actual emergencia sanitaria producida por la pandemia Covid-19 y la información requerida por el artículo 32 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público sobre el porcentaje de las actividades que desarrolla como medio propio.

Las cuentas del ejercicio 2018 se aprobaron por la Junta General el día 26 de septiembre de 2019 y estando pendiente su aprobación por la Junta General para las cuentas del ejercicio 2019, que por su característica de empresa 100% municipal se corresponde con el Pleno del Ayuntamiento.

5.2. INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Aunque, según los límites que establece la normativa vigente, MSU no está sometida a presentar con las cuentas anuales un informe de auditoría en el que se exprese la opinión sobre si dichas cuentas, en todos los aspectos significativos, reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la Sociedad y los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio, la entidad ha sido incluida en las auditorías a realizar por la Intervención General del Ayuntamiento como parte del Control Financiero del ejercicio 2020 (operaciones 2019).

No obstante, cuando las sociedades mercantiles no están sujetas a presentar el mencionado informe de auditoría, pero son entidades dependientes de una Entidad Local como es el caso de MSU, el artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de estas entidades si se incluye en el plan anual de auditorías.

En este marco, la Intervención General del Ayuntamiento de Moncada ha emitido con fecha 11/11/2020 el INFORME DE INTERVENCIÓN 527 de AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. (MSU) EJERCICIO 2018 y el INFORME DE INTERVENCIÓN 528/2020 DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. (MSU) EJERCICIO 2019.

Para la realización de la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019 la intervención ha sido asistida en los procedimientos y técnicas de auditoría por Faura-Casas Auditores Consultores Centro, S.L. en virtud del contrato ya indicado en el punto 1.

Las conclusiones obtenidas en los trabajos de colaboración en la auditoría de cuentas con la Interventora del Ayuntamiento de Moncada se adjuntan como anexo 1 y determinan que el informe de auditoría debería manifestar que se ha obtenido una evidencia de auditoría suficiente y adecuada para expresar una opinión con salvedades en el ejercicio 2018 y sin salvedades en el ejercicio 2019. La salvedad propuesta en el informe del ejercicio está también recogida y detallada en el apartado 5.3.1 de este informe.

Como parte de la auditoría de las Cuentas Anuales de la sociedad se han realizado pruebas y verificaciones que han puesto de manifiesto debilidades u observaciones que no modifican el referido informe de auditoría, pero sobre las que se ha considerado efectuar determinadas recomendaciones o informar para mejorar la comprensión de la información contable.

5.3. AMPLIACIÓN Y PARTICULARIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Además de lo indicado en el punto anterior, con el objetivo de conocer las peculiaridades y ampliar la información de las cuentas anuales, se hace referencia a distintos aspectos revisados en el activo y de pasivo de la Sociedad.

5.3.1. Información contenida en la memoria

La Sociedad es medio propio del Ayuntamiento de Moncada y de acuerdo con la legislación vigente, el cumplimiento efectivo de que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por dicho Ayuntamiento deberá quedar reflejado en la memoria integrante de las cuentas anuales.

Aunque la memoria del ejercicio 2018 contiene explicaciones sobre las operaciones que mantiene con el Ayuntamiento de Moncada no contiene la explicación e información que permita obtener la evidencia adecuada y suficiente con relación al cumplimiento de dicho requerimiento.

La falta de información anteriormente indicada también se producía en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019 formuladas por el Consejo de Administración del 13 de mayo de 2020 siendo posteriormente subsanadas con el acuerdo de reformulación del 5 de noviembre de 2020.

5.3.2. Inmovilizado

El detalle de los activos de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019, según los datos extraídos del diario contable, conciliados con la información de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2018 y 2019 se muestra a continuación:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2018	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2019
Aplicaciones informáticas	3.690,50			3.690,50			3.690,50
Inmovilizado intangible bruto	3.690,50			3.690,50			3.690,50
Total amortización acumulada	-303,33	-615,18		-918,41	-615,18		-1.533,49
Inmovilizado intangible	3.387,17	-615,18		2.772,09	-615,18		2.157,01
Instalaciones técnicas	3.478,75			3.478,75			3.478,75
Maquinaria	36.562,27	1.146,30	-877,90	36.830,67	1.380,59		38.211,26
Uillaje	0,00			0,00			0,00
Otras instalaciones	12.004,13			12.004,13			12.004,13
Mobiliario	23.470,45	936,54		24.406,99	629,20		25.036,19
Equipos para procesos de información	7.690,42	1.184,39		8.874,81	4.715,18		13.589,99
Elementos de transporte	48.048,55			48.048,55	1.815,00		49.863,55
Otro inmovilizado material	482,79			482,79			482,79
Inmovilizado material bruto	131.737,36	3.267,23	-877,90	134.126,69	8.539,97	0,00	142.666,66
Total amortización acumulada	-59.725,80	1.265,89	-11.373,27	-69.833,18		-7.500,04	-77.333,22
Inmovilizado material	72.011,56	4.533,12	-12.251,17	64.293,51	8.539,97	-7.500,04	65.333,44

La Sociedad dispone un registro auxiliar de los bienes de inmovilizado que utiliza para el control y la estimación y contabilización de la amortización del inmovilizado. Respecto dicho registro auxiliar se ha efectuado la conciliación con los saldos contables y se han verificado las altas y bajas producidos en los ejercicios 2018 y 2019, no habiéndose detectado incidencias.

Las bajas registradas en el ejercicio se han efectuado a partir de la información de la que ha tenido conocimiento el departamento de contabilidad. Se considera necesario que MSU establezca un procedimiento de comunicación y justificación de las bajas de los elementos de inmovilizado de manera que los registros de inmovilizado estén permanentemente actualizados y queden registradas las causas que provocan la baja de cada uno de los elementos.

Oficinas y dependencias utilizadas por la Sociedad

Las oficinas y otras dependencias de las que hace uso la Sociedad son propiedad del Ayuntamiento, no constando ningún acto administrativo por el que se acuerde su cesión, afectación o adscripción a la empresa pública y su valoración.

Contablemente la Sociedad no tiene contabilizado ningún inmovilizado intangible por el derecho de uso de los bienes propiedad del Ayuntamiento, si bien se informa en la memoria de las instalaciones y dependencias que utiliza la Sociedad y son propiedad del Ayuntamiento.

Con el objetivo de formalizar convenientemente los acuerdos que permitan regularizar la situación anteriormente descrita, desde el departamento de administración de la sociedad se está trabajando para delimitar las dependencias que afectan a la actividad de la sociedad y los gastos que estarían vinculados a dicha actividad.

5.3.3. Deudores

El balance de situación recoge en este epígrafe las siguientes partidas:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
Clientes	1.926,99		
Anticipo de remuneraciones			
Hacienda Pública, deudora por diversos conceptos	8.993,56	44,18	
Total deudores	10.920,55	44,18	0,00

El importe de 1.926,80 euros se corresponde con los ingresos contabilizados por MSU como aportación en la encomienda *Plan de empleo local. Fase II*. La certificación de las obras fue aprobada por el Ayuntamiento mediante resolución de alcaldía de 15 de febrero de 2016, liquidándose el 18 de mayo de 2018.

5.3.4. Tesorería

Las partidas que componen este epígrafe son las siguientes:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
Caja, euros	119,90	46,63	98,68
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	71.857,41	82.760,22	81.510,05
Total tesorería	71.977,31	82.806,85	81.608,73

Firmas autorizadas para los pagos de la Sociedad

Las respuestas bancarias a nuestra solicitud de confirmación de saldos y operaciones nos han informado que actualmente constan como firmas autorizadas para las gestiones bancarias las siguientes:

Entidad bancaria	Firmas autorizadas a 31/12/2019	Observaciones
Caixa Popular	Arturo José Capilla Torres Vicente Conejero Pascual María Amparo Orts Albiach María Isabel Verdeguer Aracil	Para realizar los pagos se necesitan al menos dos de las cuatro firmas

Firmas autorizadas para operaciones bancarias

Con relación a las personas que constan como apoderados en la entidad bancaria Caixa Popular se observa que consta como firma reconocida la de D. Vicente Conejero Pascual que ostentaba el cargo de presidente de MSU pero que actualmente no tendría suficientes poderes para poder ser apoderado por lo que es necesario que se proceda a dar de baja como firma autorizada de la entidad bancaria.

Según la información facilitada en noviembre de 2013 el gerente remitió la solicitud de baja de dicha firma y desde el 12 de junio de 2020 la incidencia está solventada y ya no consta como apoderado en la entidad bancaria.¹

Caja, euros

Las existencias de caja están controladas mediante arquezos periódicos firmados por la responsable de Administración y el Gerente.

Bancos

En lo que respecta al saldo de bancos e instituciones de crédito, la Sociedad realiza conciliaciones mensuales de sus cuentas bancarias con el saldo registrado en contabilidad, firmadas igualmente por la responsable de Administración y el Gerente.

¹ Párrafo incluido a partir de las alegaciones presentadas por MSU.

MSU: Informe definitivo auditoría de cumplimiento y operativa de los ejercicios 2018 y 2019.

5.3.5. Fondos propios

La composición y el movimiento del patrimonio neto en el ejercicio 2018 es la siguiente:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Distribución del Resultado	Resultado del ejercicio	Saldo a 31/12/2018
Capital social	60.102,00			60.102,00
Reserva legal	12.020,40			12.020,40
Reservas voluntarias	63.282,94			63.282,94
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-93.548,38	-31.414,59		-62.133,79
Pérdidas y ganancias	31.414,59	31.414,59	19.973,65	19.973,65
Total Patrimonio Neto	73.271,55	0,00	19.973,65	93.245,20

La composición y el movimiento del patrimonio neto en el ejercicio 2019 es la siguiente:

Descripción	Saldo a 31/12/2018	Distribución del Resultado	Resultado del ejercicio	Saldo a 31/12/2019
Capital social	60.102,00			60.102,00
Reserva legal	12.020,40			12.020,40
Reservas voluntarias	63.282,94			63.282,94
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-62.133,79	19.973,65		-42.160,14
Pérdidas y ganancias	19.973,65	-19.973,65	8.916,71	8.916,71
Total Patrimonio Neto	93.245,20	0,00	8.916,71	102.161,91

5.3.6. Provisiones a corto plazo

Las partidas que componen este epígrafe son las siguientes:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019	
PROVISION OTRAS RESPON.SEAFI	3.376,85	0,00	0,00	Nota 1
PROVISION OTRAS RESPON. INSP. T Y SS		6.251,00	6.251,00	Nota 2
PROVISION OTRAS RESPON. J.CAMBIARIO -COALF.		15.761,47		Nota 3
Total provisiones para responsabilidades	3.376,85	22.012,47	6.251,00	

La respuesta del abogado a nuestra solicitud de información sobre las provisiones anteriores es la siguiente:

Nota 1.

En el Juzgado de lo Social nº 8 de Valencia, se dictó sentencia de 21 de julio de 2017, en resolución de demanda por despido del trabajador Miguel José Villar Avilés, donde dicho Juzgado desestimó la demanda por éste interpuesta. El trabajador recurrió en Suplicación de la cual derivó sentencia estimatoria de 22 de marzo de 2018, frente a dicha interposición, debiendo abonar la mercantil MSU, SAU la indemnización por despido improcedente por un importe de 3.376,85 euros. Dicha cantidad ha sido abonada en tiempo y forma.

Nota 2.

Ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social existe propuesta de sanción por 6.251,00 euros, en inspección por la finalización de contrato del trabajador Juan Julio Tomé Santamaría, resolución de 26 de noviembre de 2018, ante la cual se ha presentado Recurso de Alzada pendiente de resolución.

El trabajador también fue sancionado y presentó respectivo recurso que ha sido estimado.

Por ello, no cabe más que concluir que la resolución respecto a nuestro recurso de alzada vendrá a ser en el mismo sentido dado que la una es consecuencia de la otra.

Nota 3.

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Moncada, se encontraba en tramitación el procedimiento cambiario 1010/2016 contra la mercantil MSU, SAU, interpuesto por la empresa COALFALO SL. Se reclamaban en dicho juicio cambiario, el pago de dos pagarés que MSU, SAU emitió a la mercantil PAVIDECOR SAGUNTO SL con vencimientos del 5 de marzo y 6 de abril de 2015. El importe total reclamado es de 12.124,21 euros de principal, más 3.637,26 euros en concepto de gastos e intereses.

El motivo del impago de los pagarés por parte de MSU, SAU es el incumplimiento total por parte de PAVIDECOR SAGUNTO SL, de sus obligaciones con respecto a un contrato de obra que suscribió con ésta. La empresa PAVIDECOR SAGUNTO SL, no contestó a los requerimientos y no subsanó las deficiencias de la obra, lo que obligó a esta parte, tras numerosos requerimientos, a resolver el contrato y no atender los pagarés. La referida mercantil, de forma fraudulenta y con la intención de sortear los motivos de fondo que alegaba MSU, SAU, realizó un endoso de los efectos cambiarios. Dicha circunstancia fue alegada en procedimiento cambiario entre otras que afectaban a la forma de endoso de los pagarés.

La vista se celebró el 12 de noviembre de 2018 desestimando la demanda de oposición formulada por MSU SAU, condenando al pago del principal por importe de 12.124,21 euros de principal, más 3.637,26 euros en concepto de intereses y costas.

El pago del principal más intereses se produjo en el ejercicio 2019.

5.3.7. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Los saldos correspondientes a este epígrafe en las cuentas anuales son los siguientes:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
Acreedores	9.860,64	4.294,08	15.631,03
Remuneraciones pendientes de pago	0,00	460,99	757,83
Deudas con Admón. Pública	49.446,08	38.003,11	35.458,86
Total acreedores comerciales	59.306,72	42.758,18	51.847,72

Las pruebas realizadas para verificar los saldos correspondientes han consistido en la solicitud de confirmación de saldo y operaciones a proveedores y acreedores de la Sociedad.

5.3.8. Saldos con administraciones públicas

El detalle de los saldos con las administraciones públicas al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Saldo Deudor 31/12/2018	Saldo Acreedor 31/12/2018	Saldo Deudor 31/12/2019	Saldo Acreedor 31/12/2019
4709000002	Hacienda Publica Deudora. Devolución impuesto sobre sociedades	44,18			
4745000002	Crédito pérdidas a compensar	112,97		84,34	
4751000001	Hacienda Pública acreedor retenciones (C)		-10.567,57		-12.344,29
4751000002	Retenciones Arrendamiento		-401,85		-401,85
4760000001	Seguridad Social, Acreedores (C)		-20.618,03		-22.712,72
4760000005	Aplazamiento S.Soc.08/16		-6.415,66		
	TOTAL	157,15	-38.003,11	84,34	-35.458,86

Impuesto sobre sociedades 2018

La estimación de la liquidación del Impuesto de Sociedades de 2018 presenta el siguiente resumen:

	Cuenta de Pérdidas y Ganancias	
Resultado del ejercicio	19.973,65	
Impuesto de Sociedades	Aumentos	Disminuciones
Diferencias Permanentes	9.352,96	
Diferencias temporarias: con origen en ejercicios anteriores	939,64	
Compensación de Bases Imponibles Negativas		-30.106,61
Base imponible (resultado fiscal)	0,00	
Tipo de gravamen		25,00%
Cuota íntegra	0,00	
Deducciones y bonificaciones (99%)		0,00
Retenciones y pagos a cuenta		0,00
Cuota a devolver	0,00	

Impuesto sobre sociedades 2019

La estimación de la liquidación del Impuesto de Sociedades de 2019 presenta el siguiente resumen:

	Cuenta de Pérdidas y Ganancias	
Resultado del ejercicio	8.916,71	
Impuesto de Sociedades	Aumentos	Disminuciones
Diferencias Permanentes	2.506,75	
Diferencias temporarias: con origen en ejercicios anteriores		
Compensación de Bases Imponibles Negativas		-11.452,09
Base imponible (resultado fiscal)	11.452,09	
Tipo de gravamen		25,00%
Cuota íntegra	0,00	
Deducciones y bonificaciones (99%)		0,00
Retenciones y pagos a cuenta		0,00
Cuota a devolver	0,00	

5.3.9. Análisis de los gastos

Compras

Las partidas que se recogen en este epígrafe son las siguientes:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
Consumo de mercaderías	15.809,75	17.631,99	19.608,71
Trabajos realizados por otras empresas	272,25	3.288,78	
Total compras	16.082,00	20.920,77	19.608,71

Para verificar los saldos obtenidos en estas partidas de las cuentas anuales de 2018 y 2019 se procedió a analizar una muestra de facturas significativa, no encontrándose incidencias.

Otros gastos de explotación

Las cuentas anuales recogen las siguientes partidas en este epígrafe:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
Arrendamientos y cánones	40.324,49	38.100,08	27.521,13
Reparaciones y conservación	37.894,20	53.457,77	54.202,70
Servicios de profesionales independientes	19.003,82	20.683,03	22.860,52
Primas de seguros	12.789,56	8.087,46	9.912,71
Servicios bancarios y similares	767,53	500,10	369,76
Suministros	17.943,75	19.715,94	21.248,67
Otros servicios	5.473,21	6.889,68	5.553,08
Total servicios exteriores	134.196,56	147.434,06	141.668,57
Otros tributos	5.376,40	5.568,72	5.606,63
Total tributos	5.376,40	5.568,72	5.606,63
Otros gastos de explotación	139.572,96	153.002,78	147.275,20

Los saldos se han verificado mediante la revisión analítica de los saldos y una muestra significativa de facturas, no habiéndose detectado incidencias significativas.

La disminución del saldo de la cuenta "arrendamientos y cánones" correspondiente al ejercicio 2019 se debe a la imputación durante solo 4 meses del vehículo que tienen arrendado a la empresa V.F.S. COMMERCIAL.

Gastos de personal

En este epígrafe se agrupan las siguientes partidas:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
Sueldos y salarios	745.883,66	720.971,14	758.788,12
Seguridad social a cargo de la empresa	213.951,17	205.982,11	215.397,06
Otros gastos sociales	5.357,21	5.569,37	4.555,07
Total gastos de personal	965.192,04	932.522,62	978.740,25

Aunque en 2018 se estableció una subida salarial del 1,5% en el primer semestre y de un 0,25% adicional en el segundo semestre de todos los conceptos retributivos el importe de los gastos de personal disminuyó en el ejercicio 2018 en un 3,34% con relación a los datos del ejercicio anterior al reducirse en 3 el número de trabajadores que habían prestados servicio para MSU.

En el ejercicio 2019 el gasto de personal aumentó en un 5,25% respecto al ejercicio anterior al realizarse un incremento del 2,25% para todos los conceptos retributivos y variando el número de trabajadores de 44,37 a 48,09 (anexo 3).

5.3.10. Análisis de los ingresos

Prestación de Servicios

En este epígrafe nos encontramos los siguientes saldos obtenidos de las cuentas anuales 2018 y 2019:

Descripción	Saldo a 31/12/2017	Saldo a 31/12/2018	Saldo a 31/12/2019
Prestaciones de servicios	1.168.056,12	1.163.175,00	1.163.136,19
Total ingresos por ventas	1.168.056,12	1.163.175,00	1.163.136,19

Los ingresos de la Sociedad corresponden en un 100% a la prestación de servicios al Ayuntamiento de Moncada. Como se ha indicado en el apartado 4.5 los ingresos obtenidos en el ejercicio se corresponden con el importe de los ingresos establecidos en las previsiones del presupuesto.

5.3.11. Gastos e ingresos no imputados en la cuenta de resultados

La Sociedad utiliza recursos cedidos o contratados por el Ayuntamiento: local y dependencias y suministros de luz y agua sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que se conozca el coste y consecuentemente no se contabilice ningún importe por estos conceptos, cuando son gastos que se derivan de la actividad de la Sociedad y deberían constar en su cuenta de resultados.

Se puede considerar que la contabilización de los gastos anteriores supondría que la Sociedad tuviese que contabilizar también mayores ingresos que los compensasen de forma que el reconocimiento de los gastos indicado no tuviese incidencia en el resultado.

Como ya se ha indicado en el punto 6.3.2 desde el departamento de administración de la sociedad se está trabajando para delimitar las dependencias que afectan a la actividad de la sociedad y los gastos que estarían vinculados a dicha actividad.

6. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD

6.1. ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

6.1.1. Patrimonio

La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado y que, al disponer de distintos campos de información contable, lo utiliza para gestionar contablemente su inmovilizado.

Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, MSU debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El referido registro auxiliar establece la información suficiente sobre los bienes propiedad de la empresa, pero no se puede considerar que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Real Decreto 1372/1986, por no haberse realizado las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo.

6.1.2. Formalización de las cuentas anuales

Según se nos ha informado y puede observarse de la redacción del acta de la sesión del Consejo de Administración en el que se formulan las cuentas anuales de 2018 y 2019 los consejeros que se abstienen en la votación no firman las cuentas anuales.

El Texto Refundido de Ley de Sociedades de Capital, en su art. 253, dice que:

“Artículo 253. Formulación. 1. Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. 2. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa”.

Atendiendo a que las Cuentas Anuales no reflejan las causas por las que no han firmado tres de los consejeros, se recomienda que, para dar cumplimiento a la normativa anterior, en los casos que alguno de los consejeros no firmara las cuentas anuales se debe señalar expresamente en cada uno de los documentos la causas que motiva la falta de la firma.

6.1.3. Formalización de los encargos realizados por el Ayuntamiento a la Sociedad

Durante los ejercicios 2018 y 2019 la entidad ha realizado las actividades enunciadas en el apartado uno de la memoria correspondientes a encargos (anteriormente encomiendas) del Ayuntamiento, si bien, excepto para el servicio de limpieza de diferentes edificios, el plazo de ejecución no estaba vigente en ninguno de los dos ejercicios.

La encomienda del servicio de Limpieza de diversos edificios fue aprobada mediante acuerdo de Alcaldía-Presidencia el 9 de junio de 2015 por una vigencia de dos años prorrogables por dos años siendo la fecha de inicio el 22 de junio de 2015. Es decir, en el caso de esta encomienda el periodo desde el 22 de junio de 2019 es cuando el servicio se ha prestado sin el correspondiente acuerdo de encargo a MSU (antes encomienda).

Aunque la Sociedad ha realizado las actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones y sin la determinación de las tarifas aplicables, hay que indicar que dichas actividades y servicios los ha venido realizando en ejercicios anteriores en función de un encargo o encomienda previos y con fecha 24 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado los nuevos encargos y tarifas para que MSU continúe realizando la prestación de los servicios o realización de actividades.

La aprobación de las tarifas de los encargos de gestión viene a solucionar la incidencias puesta de manifiesto en informes anteriores y que se ha mantenido en los ejercicios 2018 y 2019, respecto de que el cálculo del presupuesto de las encomiendas formalizadas a MSU no respondía a la aplicación de unos precios unitarios o tarifas referidos a los distintos componentes de la prestación, a las diferentes unidades del servicio o a las unidades de tiempo necesarias para realizar los trabajos encargados.

Se considera necesario que tanto la sociedad como el Ayuntamiento efectúen el correspondiente seguimiento de los encargos y formalicen los acuerdos necesarios para que la Sociedad no efectúe las actividades sin el preceptivo encargo y sin referencia a las tarifas que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

6.1.4. Análisis de los gastos de personal

Plantilla y RPT.

De la revisión de las actas del Consejo de Administración se observa que la Sociedad ha efectuado la aprobación de la plantilla y la correspondiente relación de puestos de trabajos para el ejercicio 2018 en fecha 20 de septiembre de 2018 y para el ejercicio 2019 el 28 de marzo de 2019.

El personal medio en 2018 y 2019 por áreas de actividad ha sido el siguiente:

AREA	PUESTO	Trabajadores 2018	Trabajadores 2019	Variación
AEDL	TECNICO	0,50		-0,50
AGENCIA M. EMPLEO	ADMINISTRATIVO	1,00	1,00	0,00
AREA APORTACION	PEON	1,94	1,33	-0,61
DESBROCE	PEON	2,79	3,42	0,63
	RESPONSABLE	1,00	1,00	0,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	6,99	7,89	0,89
	RESPONSABLE	1,00	1,00	0,00
LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR	1,18	1,98	0,80
	OFICIAL	1,00	1,00	0,00
	PEON	10,64	11,33	0,69
	RESPONSABLE	1,00	1,00	0,00
MANT.INSTAL.DEPORT	PEON	1,00	1,00	0,00
MERCADO MUNICIPAL	PEON	1,00	1,00	0,00
	RESPONSABLE	1,00	1,00	0,00
OBRAS	RESPONSABLE	1,00	1,00	0,00
OFICINAS CENTRALES	ADMINISTRATIVO	1,00	1,00	0,00
	AUX. ADM.	1,00	1,00	0,00
	CONTABLE	1,00	1,00	0,00
	GERENTE	1,00	1,00	0,00
PODA	OFICIAL	1,00	1,00	0,00
	PEON	1,00	0,69	-0,31
RAMBLETA/CONSERVATORIO	AUX. ADM.	1,00	1,00	0,00
SAD	AUXILIAR	0,16		-0,16
	AUXILIAR SAD	1,00	2,79	1,79
	COORDINADORA	1,00	1,00	0,00
	MONITOR SAD	0,10	0,66	0,56
	MONITORA	1,00	1,00	0,00
	MONITORA SAD	1,07	1,00	-0,07
Total		44,37	48,09	3,72

Aspectos económicos, sociales y retributivos

La Sociedad no dispone de Convenio colectivo ni documentos formalmente aprobados respecto a las tablas salariales. Si hay un incremento retributivo anual o ajuste salarial para los trabajadores se requiere la aprobación del Consejo de Administración, manifestándosenos que aplican el Estatuto de los Trabajadores; no obstante, se inició la negociación del convenio colectivo que regulara las condiciones laborales de los trabajadores, así como las tablas salariales.

Determinado personal de la Sociedad que provenía del Ayuntamiento u otras empresas municipales que se han disuelto mantienen complementos salariales y condiciones reguladas por los convenios que anteriormente le eran de aplicación. Así mismo, todos los trabajadores que tienen la misma categoría y desempeñan el mismo trabajo perciben las mismas retribuciones que los trabajadores que MSU ha incorporado y cuyos contratos estaban acogidos a convenios colectivos.

Incremento de las retribuciones

La revisión efectuada para la comprobación de lo dispuesto por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, con relación al incremento de las retribuciones de los trabajadores, ha puesto de manifiesto que:

- El Consejo de Administración del 20 de septiembre de 2018 dio conformidad al incremento del 1,5% en el primer semestre y de un 0,25% adicional en el segundo semestre.
- El Consejo de Administración del 28 de marzo de 2019 adoptó el acuerdo de realizar un incremento del 2,25% a los conceptos retributivos que percibe el personal de MSU.
- El Consejo de Administración del 23 de diciembre de 2019 adoptó el acuerdo de realizar un incremento del 0,25% a los conceptos retributivos que percibe el personal de MSU con efectos de 1 de julio de 2019.

Los acuerdos anteriores son acordes a los límites máximos establecidos por la normativa aplicable.

Contratación de personal

Respecto al acceso, selección y provisión de los puestos de trabajo, la Sociedad está sujeta al Derecho Laboral, pero como instrumento de poder público, en sus actuaciones está sujeta al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal. Estos principios requieren, para ser efectivos, la aplicación de otros como los de publicidad, concurrencia y objetividad, que garanticen la realización de un proceso de selección de personal objetivo y motivado.

La Sociedad tiene aprobado un procedimiento interno específico para la selección y contratación de personal para garantizar el cumplimiento de los principios del párrafo anterior.

Para la revisión de los procedimientos de contratación se ha efectuado la siguiente muestra de personal contratado en los ejercicios 2018 y 2019:

ALTA	PUESTO	AREA
01/03/2019	AUXILIAR SAD	SAD
26/11/2018	MONITOR SAD	SAD
16/07/2019	PEON	LIMPIEZA VIARIA
14/01/2019	CONDUCTOR	LIMPIEZA VIARIA
04/10/2018	MONITORA SAD	SAD
14/11/2018	PEON	LIMPIEZA VIARIA

Para la obtención de candidatos al puesto de trabajo la Sociedad realiza solicitudes a la Agencia Municipal de Empleo, que le proporciona un listado de sobre las demandas de empleo para el puesto solicitado.

La selección del candidato/s se efectúa por la Comisión Técnica de Selección de Personal.

→ Justificación de la contratación temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecen que las sociedades mercantiles públicas no se podrán proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es práctica de la Sociedad el emitir los correspondientes informes de justificación de las contrataciones de contratación temporal donde se manifiestan las razones de la contratación.

De la revisión de dichos informes se observa que se manifiestan como razones urgentes para efectuar la contratación la sustitución de personal para que el personal del servicio realice las vacaciones y la finalización de contratos, cuando dichas causas son previsibles y deben planificarse con la suficiente antelación para que la urgencia no esté sobrevenida por la inmediatez con la que hay que hacer las nuevas contrataciones.

6.1.5. Análisis de la contratación de bienes y servicios

Análisis del régimen de contratación de bienes y servicios aplicable por la Sociedad:

El régimen contractual de MSU resulta de su condición de sociedad mercantil del sector público con la consideración de poder adjudicador no administración pública. La entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, provoca que durante los ejercicios 2018 y 2019 la Sociedad haya tenido los siguientes ámbitos de aplicación de la ley contratos.

→ Régimen contractual de MSU hasta el 8 de marzo de 2018

En este periodo los contratos de MSU tienen carácter privado y se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas y con las excepciones previstas legalmente, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones complementarias y en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

En materia de contratación, según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), debe entenderse que la Sociedad se considera como Sector Público y Poder Adjudicador, pero no es Administración Pública. Por tanto, para la determinación del concreto régimen jurídico al que deben someter su actividad contractual, es necesario distinguir, entre los contratos sujetos a regulación armonizada y aquellos otros que no lo están. En este sentido y a modo de resumen:

- Los contratos sujetos a regulación armonizada se rigen, en lo que respecta al procedimiento para su adjudicación, por las normas establecidas para la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas con determinadas especialidades y en lo que respecta a su régimen de fondo (efectos, cumplimiento y resolución), por las normas del Derecho privado.
- En los contratos no sujetos a regulación armonizada, la adjudicación no queda sometida a procedimientos determinados y específicos, sino a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

→ Régimen contractual de MSU desde el 9 de marzo de 2018

Con la entrada en vigor de la Ley 19/2017 de Contratos del Sector Público, para los poderes adjudicadores que no sean administraciones públicas se establece un régimen de contratación en el que se establecen normas específicas para la preparación y la adjudicación del contrato.

En cuanto a los contratos sujetos a regulación armonizada, su preparación y adjudicación se regirán por las normas de contratación de las Administraciones Públicas establecidas en la LCSP (Título I Capítulo I, Secciones 1ª y 2ª).

Respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada:

- Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la LCSP, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168 de la misma.

No obstante, los responsables de la Sociedad nos han manifestado que desde diciembre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento ha establecido que para la contratación por importe superior a 9.000 euros se efectúe la solicitud de varios presupuestos.

En función de los marcos anteriormente indicados se establecen a continuación las incidencias detectadas en la verificación de la contratación de bienes y servicios realizada por la Sociedad.

Compromisos de gastos adquiridos realizados mediante la contratación directa.

En los ejercicios 2018 y 2019 la sociedad ha formalizado la totalidad de las contrataciones mediante la contratación directa, sin que se haya formalizado la oportuna planificación que permita adaptarse a los requisitos que actualmente establece la LCSP y sin que se haya formalizado ningún expediente que contenga la documentación requerida por la LCSP (artículos 318 y 118) para los contratos de esta naturaleza.

Atendiendo a que la actual normativa de contratación somete a nuevos requerimientos la posibilidad de utilización de la contratación directa se recomienda que la suscripción de los contratos relacionados con la contratación directa se realice siguiendo las directrices que determina la Resolución de 9 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación:

1. La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato directo prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.

2. El valor estimado de la contratación directo, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
3. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

7. AUDITORÍA OPERATIVA

La entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, supone, que la Intervención del Ayuntamiento de Moncada tenga que realizar de forma planificada la auditoría de las cuentas anuales auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa de MSU, presumiéndose que dicha planificación incluirá su realización de forma anual.

La auditoría de cuentas y auditoría de cumplimiento se han venido realizado de forma anual hasta el ejercicio 2017 y este control incluye por primera vez la auditoría operativa.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En este sentido y para que sea posible realizar la auditoría operativa es necesario que la Sociedad tenga establecidos objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan valorar su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Atendiendo a que se trata del inicio de la auditoría operativa y que la Sociedad irá efectuando las mejoras que permitan conseguir los objetivos de esta de una mejor forma, como parte de la auditoría operativa se ha considerado efectuar la revisión de los aspectos puestos de manifiesto en los siguientes apartados.

7.1. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

7.1.1. Previsiones y liquidación de los ingresos y gastos

Según el artículo 164.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) las Sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a una entidad local, deberán elaborar y aprobar los estados de previsión de ingresos y gastos.

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 500/1990, la Sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente a una entidad local, deberá presentar, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes. En concreto los estados de previsión de gastos e ingresos serán los de:

- a) La cuenta de explotación
- b) La cuenta de otros resultados

- c) La cuenta de pérdidas y ganancias
- d) El presupuesto de capital

Los Estatutos de MSU establecen, en su artículo 29 y siguientes, que al Consejo de Administración le corresponde realizar las funciones de aprobar los presupuestos, cuentas, programas de actuación, inversiones y financiación de la Empresa, ya que asumirá las materias que no estén expresamente reservadas a la Junta General o al Gerente.

Las previsiones de gastos e ingresos para el año 2018 fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad el día 20 de septiembre de 2018 y las previsiones de gastos e ingresos para el año 2019 fueron aprobadas por el consejo de Administración de la Sociedad el día 28 de marzo de 2019.

Estimación de las previsiones

Según se nos ha manifestado las previsiones del presupuesto se efectúan con relación a los ingresos y gastos que se vienen presupuestando por la Sociedad y mediante las estimaciones de aquellas variaciones que pueden resultar previsibles como incremento del IPC o modificaciones por la modificación de las encomiendas o nuevos encargos.

Según la documentación facilitada, el presupuesto total de la Sociedad se corresponde con la suma de la totalidad de conceptos de gastos de cada una de las encomiendas, pudiéndose efectuar, a través de la información y detalle que acompaña al presupuesto, como se efectúan las estimaciones aprobadas².

Seguimiento de las previsiones

Durante los ejercicios 2018 y 2019 la Sociedad ha venido recibiendo la totalidad de los ingresos estimados en el presupuesto del Ayuntamiento como aportaciones mensuales sin que estos ingresos hayan estado efectuados a partir de un seguimiento periódico sobre las previsiones del presupuesto que tuviese como objetivo detectar las desviaciones que se van produciendo durante el ejercicio y permitiese conocer las divergencias encontradas entre los objetivos iniciales de contratación de personal, ejecución de obras y prestación de servicios presupuestados y los resultados finalmente obtenidos.

Aunque desde la Sociedad se lleva un control de los ingresos y gastos por encomienda, se considera necesario que el seguimiento de las previsiones presupuestarias se formalice determinando las causas de los posibles superávit o déficit y en los casos que se considere necesario solicitar y justificar al Ayuntamiento el incremento individual del presupuesto de la encomienda deficitaria.

Liquidación del presupuesto

Como se ha indicado en el punto 4.5 del informe la Sociedad lleva el control y gestión de las encomiendas realizadas desde el Ayuntamiento imputando a cada encomienda los ingresos percibidos desde el Ayuntamiento en función de las previsiones realizadas al inicio del ejercicio.

² Párrafo modificado a partir de las alegaciones presentadas por MSU.

MSU: Informe definitivo auditoría de cumplimiento y operativa de los ejercicios 2018 y 2019.

El Ayuntamiento al efectuar las aportaciones necesarias para costear la totalidad de los gastos de la Sociedad, evita la necesidad de que se tenga que cumplir el presupuesto y obtener un resultado equilibrado entre los ingresos obtenidos a partir de tarifas o precios aplicados por las actividades desarrolladas y los gastos necesarios para su desarrollo.

Aunque, por la normativa aplicable a MSU, no esté sujeta al cumplimiento de su presupuesto, se considera necesario que se efectúe de la forma más precisa posible, esté vinculado a los encargos aprobados por el Ayuntamiento, atienda a criterios de planificación y objetivos de la dirección de MSU, se establezca una financiación de recursos propios y se convierta en la herramienta de gestión de las actividades desarrolladas.

7.1.2. Encargos a medios propios según ley 9/2017 (antes encomiendas)

→ Formalización de los encargos de gestión

Según sus estatutos, MSU tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Moncada, y se establecerán las condiciones de su contratación mediante acuerdo de Pleno Municipal, de manera que podrán hacerle encomiendas de gestión, de acuerdo con lo que prevé la normativa de contratación del sector público. En base a esto, MSU recibe encargos del Ayuntamiento de Moncada, en forma de encomiendas mediante convenio o encargos específicos y puntuales.

Contablemente, la Sociedad tiene establecido una codificación de las distintas encomiendas y proyectos a las que asigna los distintos ingresos y gastos que se van devengando en el ejercicio y mediante la cual obtiene la información para elaborar el informe sobre la gestión de encomiendas que permite conocer el resultado individual por encomienda o proyecto, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

Encomiendas 2018	Importe aprobado por acuerdos del Ayuntamiento	Ingresos	Gastos	Resultado del ejercicio
Limpieza viaria	471.361,83	464.824,00	348.159,35	116.664,65
Mant. Instalaciones Deportivas	68.113,00	43.581,00	21.737,92	21.843,08
Limpieza edificios públicos	129.992,00	145.993,00	113.224,46	32.768,54
Mant. Mercado Municipal	185.934,00	143.931,00	117.231,41	26.699,59
Servicio de ayuda a domicilio (SAD)	61.400,00	81.941,00	67.419,09	14.521,91
Recogida y retirada de poda	32.772,00	97.546,00	67.114,14	30.431,86
Agencia Municipal de Empleo	32.340,00	45.768,00	37.136,40	8.631,60
Adm Rambleta y Conservatorio	24.260,00	39.814,00	31.798,07	8.015,93
Área de aportación	9.200,00	26.468,92	25.169,33	1.299,59
Desbroce	64.847,58	73.560,00	67.963,77	5.596,23
TOTAL	1.080.220,41	1.163.175,00	896.702,02	
Servicio central			246.499,33	-246.499,33
TOTAL 2018	1.080.220,41	1.163.175,00	1.143.201,35	19.973,65

Encomiendas 2019	Importe aprobado por acuerdos del Ayuntamiento	Ingresos	Gastos	Resultado del ejercicio
Limpieza viaria	471.361,83	466.077,37	358.407,15	107.670,22
Mant. Instalaciones Deportivas	68.113,00	47.546,37	26.585,39	20.960,98
Limpieza edificios públicos	129.992,00	158.182,04	134.957,51	23.224,53
Mant. Mercado Municipal	185.934,00	143.935,81	126.093,56	17.842,25
Servicio de ayuda a domicilio (SAD)	61.400,00	81.941,00	68.586,59	13.354,41
Recogida y retirada de poda	32.772,00	107.713,64	88.207,21	19.506,43
Agencia Municipal de Empleo	32.340,00	49.582,00	41.998,83	7.583,17
Adm Rambleta y Conservatorio	24.260,00	39.814,00	32.618,71	7.195,29
Área de aportación	9.200,00	26.375,07	22.064,84	4.310,23
Desbroce	64.847,58	73.560,00	72.405,79	1.154,21
TOTAL	1.080.220,41	1.163.136,19	940.334,47	
Servicio central		2.207,46	216.092,47	-213.885,01
TOTAL 2019	1.080.220,41	1.196.934,76	1.188.018,05	8.916,71

Los programas anteriores se enmarcan en el objeto social de la Sociedad y el resultado se corresponde con el resultado contable rendido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Las encomiendas de ayuda domiciliaria, agencia municipal de empleo, funciones administrativas en la escuela infantil y conservatorio de música se renovaron con fecha 24 de septiembre de 2020 para un periodo de 2 años prorrogables por otros 2 más.

La conciliación de los ingresos anteriores y las obligaciones reconocidas en por el Ayuntamiento en la liquidación del presupuesto es la siguiente:

Partida presupuestaria Ayuntamiento	Descripción	Obligaciones reconocidas Ayuntamiento 2018	Importe ingresos MSU 2018	Diferencia
1620 – 22700	TRAB. OTRAS EMPRESAS - AREA DE APORTACIÓN. RETIRADA DE PODA	97.545,96	97.546,00	-0,04
1620 – 22799	GESTION AREA DE APORTACIÓN-MSU	26.217,00	26.217,00	0,00
1630 – 22700	LIMPIEZAS EN VIAS PÚBLICAS Y SOLARES	464.823,96	464.824,00	-0,04
1710 – 22700	TRAB. OTRAS EMPRESAS – JARDINES	73.561,44	73.560,00	1,44
2310 – 22799	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO-MSU.	81.941,04	81.941,00	0,04
2410 – 22799	TRAB. OTRAS EMPRESAS - FOMENTO DEL EMPLEO	45.768,00	45.768,00	0,00
3200 – 22799	FUNCIONES ADVAS RAMB. Y CONSERV-MSU	39.813,96	39.814,00	-0,04
3400 – 22799	SERVICIO MANTEN INSTALACIONES DEPORTIVAS-MSU	43.581,00	43.581,00	0,00
4310 – 22799	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO MERCADO-MSU	143.931,00	143.931,00	0,00
9200 – 22700	TRAB. OTRAS EMPRESAS – LIMPIEZA	145.992,96	145.993,00	-0,04
	Servicio central			
TOTAL		1.163.176,32	1.163.175,00	1,32

MSU: Informe definitivo auditoría de cumplimiento y operativa de los ejercicios 2018 y 2019.

Partida presupuestaria Ayuntamiento	Descripción	Obligaciones reconocidas Ayuntamiento 2019	Importe ingresos MSU 2019	Diferencia
1620 – 22700	TRAB. OTRAS EMPRESAS - AREA DE APORTACIÓN. RETIRADA DE PODA	97.545,96	97.545,96	0,00
1620 – 22799	GESTION AREA DE APORTACIÓN-MSU	26.217,00	26.217,00	0,00
1630 – 22700	LIMPIEZAS EN VIAS PÚBLICAS Y SOLARES	464.823,96	464.824,00	-0,04
1710 – 22700	TRAB. OTRAS EMPRESAS – JARDINES	73.561,44	73.560,00	1,44
2310 – 22799	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO-MSU.	81.941,04	81.941,00	0,04
2410 – 22799	TRAB. OTRAS EMPRESAS - FOMENTO DEL EMPLEO	45.768,00	45.768,00	0,00
3200 – 22799	FUNCIONES ADVAS RAMB. Y CONSERV-MSU	39.813,96	39.814,00	-0,04
3400 – 22799	SERVICIO MANTEN INSTALACIONES DEPORTIVAS-MSU	43.581,00	43.542,27	38,73
4310 – 22799	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO MERCADO-MSU	143.931,00	143.931,00	0,00
9200 – 22700	TRAB. OTRAS EMPRESAS – LIMPIEZA	145.992,96	145.992,96	0,00
	Servicio central			
TOTAL		1.163.176,32	1.163.145,19	31,13

Durante el ejercicio 2018 y 2019, el Ayuntamiento ha contabilizado como gasto del capítulo 2 Bienes corrientes y servicios los gastos vinculados a los encargos de gestión antes indicados, excepto la aportación que efectuó en 2018 a la Sociedad como Plan de Empleo 2015, por importe de 5.780,40 euros, que están contabilizadas como capítulo 4 *Transferencias corrientes*.

Retribución de las encomiendas de gestión

En los ejercicios 2018 y 2019 las liquidaciones del presupuesto del Ayuntamiento presenta las partidas presupuestarias relacionadas con cada una de las encomiendas, efectuándose a MSU el pago de los servicios, previa presentación, por el registro de entrada del Ayuntamiento, de una factura mensual por un importe equivalente a la doceava parte de la totalidad del importe de las previsiones de gastos que estaban establecidas en el capítulo 2 *Bienes Corrientes y Servicios* del presupuesto del ejercicio.

Sobre el hecho anterior y la aprobación de las tarifas en el ejercicio 2020 indicada en el punto 6.1.3, se considera que:

1. El Ayuntamiento debe reflejar en su presupuesto las partidas presupuestarias relacionadas con cada una de las encomiendas por el importe del presupuesto aprobado en cada encargo (más menos desviaciones estimadas para cada ejercicio).
2. La Sociedad debe analizar y determinar la estructura de costes directos de los servicios que presta y la estructura de costes generales que se deben de soportar entre todos los servicios, para facturar al Ayuntamiento el coste real de los servicios que presta y no una doceava parte del total de la partida presupuestaria.

3. La información de ingresos y gastos que proporcione la Sociedad debe permitir determinar el coste real de los servicios y las desviaciones producidas sobre el presupuesto del encargo aprobado por el Ayuntamiento.

7.1.3. Indicadores económicos y financieros

Respecto los indicadores más significativos indicar que la empresa viene presentando los siguientes resultados de los que se compone la cuenta de resultados:

Descripción		2017	2018	2019
A.1	Resultado de Explotación	31.632,60	20.199,99	9.097,60
A.2	Resultado Financiero	-378,68	-385,98	-152,26
A.3 = A.1 + A.2	Resultado antes de impuestos	31.253,92	19.814,01	8.945,34
A.4 = A.3 - I.S.	Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	31.414,59	19.973,65	8.916,71
B.	Resultado de operaciones interrumpidas	0,00	0,00	0,00
A.4 - B.	Resultado del ejercicio	31.414,59	19.973,65	8.916,71

La estimación de los ratios de liquidez es la siguiente:

Ratio	Estimación	2018	2019		
Fondo de Maniobra					
Medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo	=	Activo corriente - Pasivo corriente	24.766,63	33.287,12	Debe tener valor positivo
Ratio de liquidez					
Mide la capacidad de la Sociedad para hacer frente a sus deudas a c/p	=	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	138,23%	157,29%	El valor debería fluctuar entre el 150% y 200%
Ratio de tesorería					
Mide la capacidad que tiene la Sociedad para hacer frente a deudas a corto plazo con los activos líquidos que posee	=	$\frac{\text{Efectivo y otros activos líquidos equivalentes}}{\text{Pasivo corriente}}$	127,84%	140,456%	Valor próximo al 30%

- El fondo de maniobra positivo nos determina que la entidad dispone de suficiente liquidez para poder hacer frente a sus pagos más inmediatos.
- El ratio de liquidez general ha mejorado al disminuirse el saldo de acreedores y ha pasado a situarse en tramo que se considera más óptimo para este ratio (entre 150 y 200%).

- La ratio de liquidez inmediata es más compleja de analizar, pues fluctúa a lo largo del año y es difícil establecer el valor que mejor le correspondería a la Sociedad. No obstante, se considera óptimo que se sitúe en torno al 30%. El resultado nos confirma que la Sociedad puede atender correctamente a sus pagos. Aunque la Sociedad tiene una gran dependencia del Ayuntamiento, no tendría necesidades transitorias de tesorería si se producen retrasos en los pagos del Ayuntamiento.

Como anexo 4 se incluyen la estimación de los ratios principales de la gestión económico-financiera de la Sociedad de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

7.2. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y ACREEDORES

La información que consta en la memoria sobre el periodo medio de pago a proveedores y acreedores es la siguiente:

	Número de días 2019	Número de días 2018	Número de días 2017
Periodo medio de pago a proveedores/acreedores	9,01	11,82	22,35

La mejora de los ratios de liquidez han permitido a la sociedad reducir el número de días en periodo medio de pago a proveedores.

7.3. FACTURA ELECTRÓNICA

Para cumplir el principio de sostenibilidad financiera se hicieron varias reformas estructurales, entre las que se encuentran la aprobación del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (EDL 2013/248295). Estas normas incluyen entre otras medidas el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinadas entidades a partir del 15 de enero de 2015.

Si bien, MSU no está obligada a llevar el registro de facturas electrónicas, sería conveniente que MSU estableciese un punto general de entrada de facturas electrónicas o se adhiriese al punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione otra administración de manera que mejorase el control contable de las facturas recibidas y contribuir a los objetivos que perseguía la normativa anteriormente indicada, como son la mayor confianza en las cuentas públicas y el mejorar control de la morosidad y del gasto público.

7.4. PLAN ESTRATÉGICO DE LA SOCIEDAD

MSU, como entidad gestora de los recursos vinculados a los encargos de gestión anteriormente definidos no ha planteado objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.

En este sentido se considera necesario que la Sociedad establezca un plan estratégico en el que estén diseñadas las líneas maestras y las actuaciones de futuro a medio y largo plazo de su gestión. En este sentido, las características que se deben hallar presentes en un proceso de gestión son, al menos, las siguientes:

- Fijación de objetivos y propósitos perseguidos por la organización.
- Mediante la consideración de las opciones y posibles limitaciones existentes, fijar políticas y acciones prácticas apoyadas en sistemas que provean información y ayuden a la toma de decisiones. Es necesario que exista una previsión de la finalización de las acciones.
- Elaboración de planes. Deben concretarse planes a corto plazo: el presupuesto anual y planes a más largo plazo como el plan de resultados o programa de inversiones a varios años.
- La planificación exige considerar los controles sobre los resultados previstos y el seguimiento del proceso en su ejecución. Se considera fundamental el establecimiento de indicadores que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y el grado de eficiencia y eficacia del plan.

8. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO ANTERIOR

A continuación se recoge el seguimiento de las conclusiones que se pusieron de manifiesto en el informe de control financiero de MSU correspondiente al ejercicio 2017:

Recomendación 2017	Actuaciones realizadas en 2020
Con relación a la situación económico-financiera	
Contablemente la Sociedad no tiene contabilizado ningún inmovilizado intangible por el derecho de uso de los bienes propiedad del Ayuntamiento como son, según se indica en la memoria de las cuentas anuales, el local de oficinas y dependencias en las que desarrolla parte de su actividad.	La memoria del ejercicio 2018 y 2019 recoge la información en la memoria.
La Sociedad utiliza recursos cedidos o contratados por el Ayuntamiento y soporta gastos de suministros, sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que se conozca el coste y consecuentemente no se contabilice ningún importe por estos conceptos.	No subsanada, no hay convenio.
En el ejercicio 2016 la Sociedad regularizó varios saldos acreedores, por un importe conjunto de 31.047,48 euros basándose en que no tendrán que pagarlos por existir disconformidades en los conceptos facturados o el proveedor estar en situación de quiebra, no considerándose que estos motivos justificasen su regularización.	En los ejercicios 2018 y 2019 no se han producido este tipo de regularizaciones por no ser necesarias al no existir las contingencias que las motivan.

Recomendación 2017	Actuaciones realizadas en 2020
Con relación a la legalidad	
<p>La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se puede considerar que este registro dé cumplimiento a los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Así mismo, no consta ningún acuerdo de cesión, afectación o adscripción a MSU de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento y que la Sociedad utilizad para desarrollar su actividad.</p>	<p>La sociedad ha analizado la información de registro auxiliar adaptándolo a Real Decreto indicado, si bien no están subsanados las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo, por lo que se mantiene la conclusión del informe del ejercicio 2017.</p>
<p>La Sociedad lleva el control y gestión de las encomiendas imputando a cada una de ellas los ingresos percibidos desde el Ayuntamiento en función de las previsiones realizadas al inicio del ejercicio. Durante el 2017 ha venido recibiendo la totalidad de los ingresos presupuestados sin que estos ingresos hayan estado efectuados a partir de un seguimiento periódico sobre las previsiones del presupuesto que tuviese como objetivo detectar las desviaciones que se van produciendo durante el ejercicio y permitiese conocer las divergencias encontradas entre los objetivos iniciales de contratación de personal, ejecución de obras y prestación de servicios presupuestados y los resultados finalmente obtenidos.</p>	<p>No subsanada, no se conocen las desviaciones que se producen durante el ejercicio; se mantiene la incidencia en el informe.</p>
<p>Las Instrucciones de Contratación aprobadas por la entidad se ajustan a los principios y normas que deben regir en la contratación de la sociedad, si bien, deben adaptarse a la actual normativa aplicable a los contratos del sector público.</p>	<p>La actual normativa sobre contratación aplicable a MSU requiere que sus contrataciones se efectúen siguiendo la LCSP y no exige la aprobación de instrucciones de contratación, por lo que la recomendación no es actualmente aplicable.</p>
<p>En 2018 ha entrado en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que conlleva cambios sustanciales en los encargos de gestión y en la contratación con terceros a los que la sociedad debe adaptarse y ajustarse para su correcto cumplimiento.</p>	<p>Aunque en este informe se ponen de manifiesto incidencias sobre el cumplimiento de la LCSP, actualmente, la Sociedad ya iniciado la formación de expedientes de contratación menor y está revisando sus procedimientos para la correcta adaptación a dicha normativa.</p>
Aspectos de la gestión económico-financiera que se considera necesario enfatizar	
<p>Se han regularizado determinados saldos que han tenido como contrapartida la cuenta de reservas voluntarias. Estos ajustes no se han informado y realizado conforme a las normas de elaboración de las cuentas anuales que les son aplicables.</p>	<p>En los ejercicios 2018 y 2019 no se han producido este tipo de regularizaciones por no ser necesarias al no existir las contingencias que las motivan.</p>
<p>En 2017 la sociedad ha reconocido como deuda a largo plazo el pendiente pago al Ayuntamiento por importe de 33.181,03 euros. Una vez reconocida la deuda por la sociedad se estableció que los pagos para la devolución de la deuda se realizan en su totalidad en el ejercicio 2018.</p>	<p>Subsanada en el ejercicio 2019.</p>

MSU: Informe definitivo auditoría de cumplimiento y operativa de los ejercicios 2018 y 2019.

9. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de control financiero de la gestión económica y financiera del ejercicio 2018 y 2019 fue remitido a los responsables de Moncada Servicios Urbanos, S.A.U. para que, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, presentasen las alegaciones que considerasen convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de Moncada Servicios Urbanos, S.A.U. han presentado alegaciones al informe provisional con fecha 26 de noviembre de 2020, que se adjuntan al presente informe como ANEXO 5.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

No obstante, se ha considerado oportuno realizar las aclaraciones que se recogen en el ANEXO 6, para una mejor comprensión de la valoración definitiva realizada y recogida en este informe.

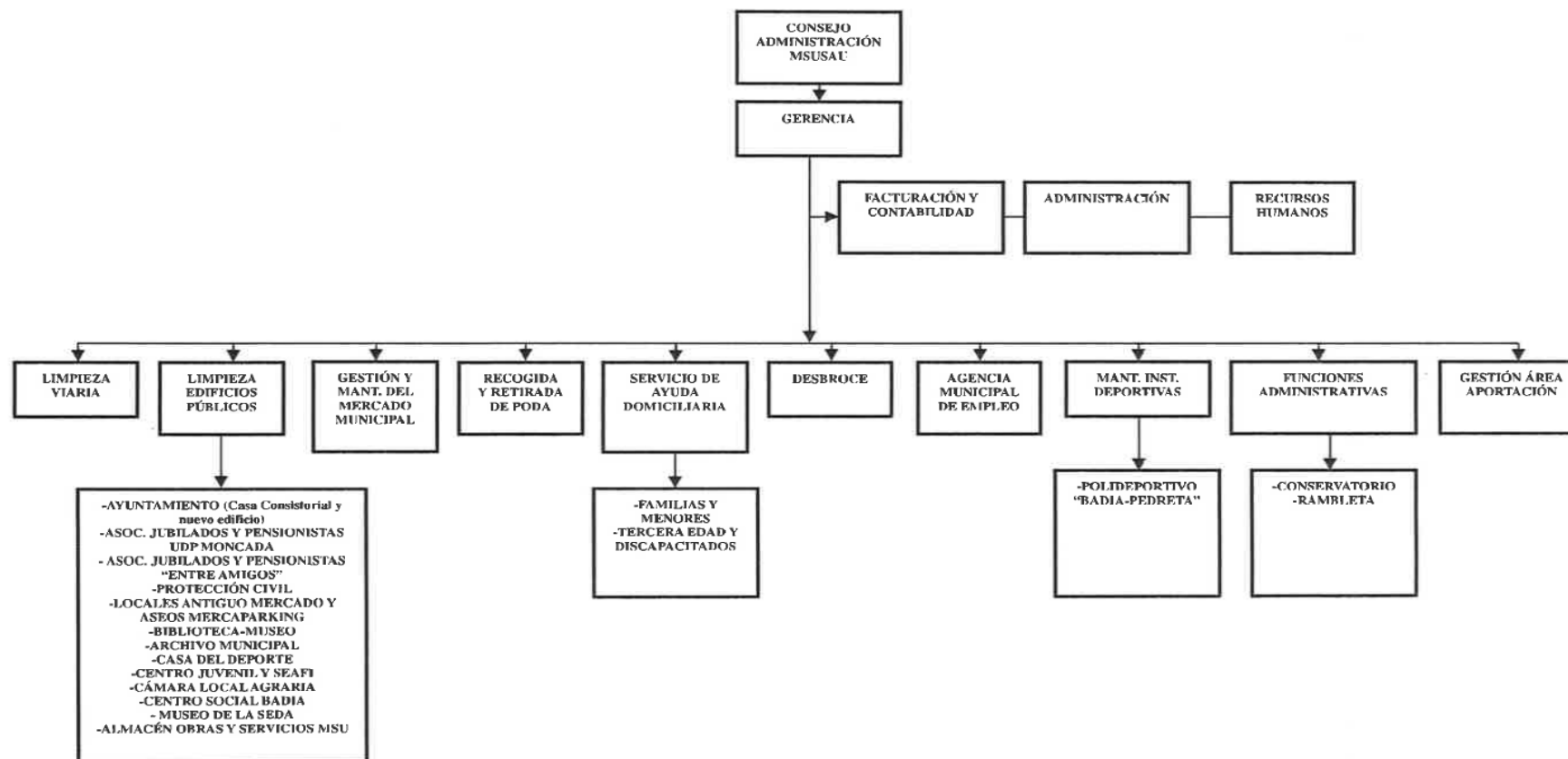
Madrid, 30 de noviembre de 2020

Faura-Casas, Auditores Consultores Centro, S.L.

Pere Ruiz Espinós
Socio

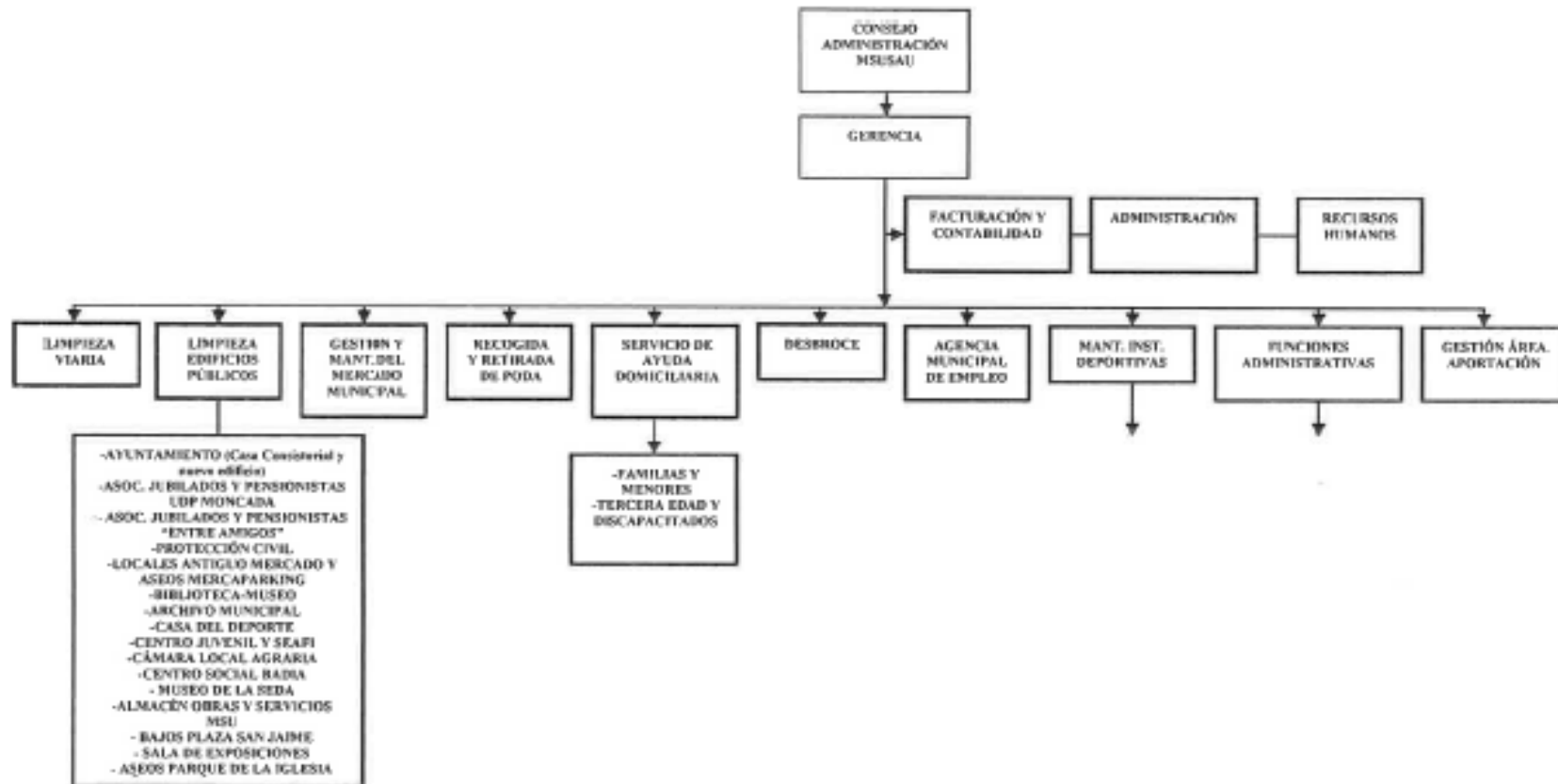
ANEXO I.1

Organigrama. Consejo de Administración de 20 de septiembre de 2018



ANEXO 1.2

Organigrama. Consejo de Administración de 28 de marzo de 2019



ANEXO 2.1

Conclusiones de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018



MEMORANDO DE CONCLUSIONES OBTENIDAS DE LA EJECUCIÓN LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE MSU, S.A.U.

A la Intervención General del Ayuntamiento de Moncada:

Introducción

En virtud de lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, Faura Casas Auditores Consultores Centro, S.L. ha colaborado con la Intervención General del Ayuntamiento de Moncada en la ejecución de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de **Moncada Servicios Urbanos, S.A.U. (MSU)**, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta pérdidas y ganancias y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Trabajos realizados

Hemos llevado a cabo la colaboración para la ejecución de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de **Moncada Servicios Urbanos, S.A.U.** correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2018 de conformidad con lo establecido al efecto en las normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIAS-ES-SP), aprobadas, en fecha 25 de octubre de 2019, por la Intervención General de la Administración del Estado (BOE, 5 de noviembre de 2019).

Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves en la ejecución de los trabajos de auditoría son aquellas que, a nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. En este sentido, las cuestiones claves que han sido tratadas en el contexto de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales en su conjunto son:

- Los ingresos que forman parte de la cifra de negocio de la Sociedad provienen de la prestación de servicios al Ayuntamiento de Moncada (Socio único), en tanto que es medio propio del Ayuntamiento, en los términos regulados por la vigente Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se describe en la nota 9 de la memoria.

Procedimientos de auditoría pendientes de realizar:

A fecha actual se encuentran prácticamente finalizados nuestros procedimientos de auditoría, si bien quedan pendientes los puntos que seguidamente les indicamos:

- Obtención de la carta de manifestaciones firmada por la dirección de la Sociedad.

Conclusiones

De los resultados obtenidos de la colaboración en la ejecución de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales aprobadas por la Junta General de la Sociedad, en fecha 26 de septiembre 2019, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos que, de acuerdo el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con el marco conceptual de la contabilidad y las normas de reconocimiento y valoración contenidos en el mismo, puedan tener una incidencia significativa sobre la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **Moncada Servicios Urbanos, S.A.U.**, a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha:

1. La Sociedad es medio propio del Ayuntamiento de Moncada y de acuerdo con la legislación vigente, el cumplimiento efectivo de que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por dicho Ayuntamiento deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales. Aunque la memoria contiene explicaciones sobre las operaciones que mantiene con el Ayuntamiento de Moncada no contiene la explicación e información que permita obtener la evidencia adecuada y suficiente con relación al cumplimiento de dicho requerimiento.

En base de la conclusión expuesta, la propuesta de informe provisional sobre las cuentas anuales de **Moncada Servicios Urbanos, S.A.U.**, a emitir por parte de la Intervención General incluye una opinión con salvedades y se incluye como anexo al presente memorándum.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- Durante el ejercicio 2018 la entidad ha realizado las actividades enunciadas en el apartado uno de la memoria correspondientes a encargos (anteriormente encomiendas) del Ayuntamiento, si bien, excepto para el servicio de limpieza de diferentes edificios, el plazo de ejecución no estaba vigente a 1 de enero de 2018.

Aunque la Sociedad ha realizado en 2018 los actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones y sin la determinación de las tarifas aplicables, hay que indicar que dichas actividades y servicios los ha venido realizando en ejercicios anteriores en función de un encargo o encomienda previos y con fecha 24 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado los nuevos encargos y tarifas para que MSU continúe realizando la prestación de los servicios o realización de actividades.

Se firma el presente memorándum de conclusiones en Madrid a 27 de octubre de 2020.

Faura-Casas, Auditores Consultores Centro, S.L.

39334508T
PERE RUIZ
(R:
B86689825)

Firmado digitalmente por
39334508T PERE
RUIZ (R: B86689825)
Fecha: 2020.10.27
17:43:15 +01'00'

Pere Ruiz Espinós
-Socio-

Faura-Casas, Auditores Consultores Centro, S.L.

Conclusiones de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y principales estados financieros ejercicios 2019 y 2018



**MEMORÁNDUM DE CONCLUSIONES OBTENIDAS DE LA EJECUCIÓN
LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE MSU, S.A.U.**

A la Intervención General del **Ayuntamiento de Moncada**:

Introducción

En virtud de lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, Faura Casas, Auditores Consultores Centro, S.L. ha colaborado con la Intervención General del Ayuntamiento de Moncada en la ejecución de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de **Moncada Servicios Urbanos, S.A.U. (MSU)**, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta pérdidas y ganancias y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Trabajos realizados

Hemos llevado a cabo la colaboración para la ejecución de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales de **Moncada Servicios Urbanos, S.A.U.** correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 de conformidad con lo establecido al efecto en las normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIAS-ES-SP), aprobadas, en fecha 25 de octubre de 2019, por la Intervención General de la Administración del Estado (BOE, 5 de noviembre de 2019).

Cuestiones claves de la auditoría

Las cuestiones claves en la ejecución de los trabajos de auditoría son aquellas que, a nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. En este sentido, las cuestiones claves que han sido tratadas en el contexto de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales en su conjunto son:

- Los ingresos que forman parte de la cifra de negocio de la Sociedad provienen de la prestación de servicios al Ayuntamiento de Moncada (Socio único), en tanto que es medio propio del Ayuntamiento, en los términos regulados por la vigente Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se describe en la nota 9 de la memoria.

Procedimientos de auditoría pendientes de realizar:

A fecha actual se encuentran prácticamente finalizados nuestros procedimientos de auditoría, si bien quedan pendientes los puntos que seguidamente les indicamos:

- Obtención de la carta de manifestaciones firmada por la dirección de la Sociedad.

Conclusiones

De los resultados obtenidos de la colaboración en la ejecución de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales reformuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 5 de noviembre de 2020, no se ponen de manifiesto aspectos que, de acuerdo el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con el marco conceptual de la contabilidad y las normas de reconocimiento y valoración contenidos en el mismo, puedan tener una incidencia significativa sobre la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **Moncada Servicios Urbanos, S.A.U.**, a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En base de la conclusión expuesta, la propuesta de informe provisional sobre las cuentas anuales de **Moncada Servicios Urbanos, S.A.U.**, a emitir por parte de la Intervención General es el que se incluye como anexo al presente memorando.

Otras cuestiones que no afectan a la opinión

Con fecha 27 de octubre de 2020, emitimos nuestras conclusiones sobre los trabajos de auditoría realizados con respecto a las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración el 13 de mayo de 2020. El día 5 de noviembre de 2020 el Consejo de Administración reformuló las cuentas anuales del ejercicio 2019, con el fin de modificar la información contenida en la memoria. Las presentes conclusiones se emiten sobre las nuevas cuentas anuales reformuladas y sustituye a nuestras conclusiones emitidas antes de la mencionada reformulación de las cuentas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- Durante el ejercicio 2019 la entidad ha realizado las actividades enunciadas en el apartado uno de la memoria correspondientes a encargos (anteriormente encomiendas) del Ayuntamiento, si bien, excepto para el servicio de limpieza de diferentes edificios, el plazo de ejecución no estaba vigente a 1 de enero de 2019.

Aunque la Sociedad ha realizado en 2019 los actividades o servicios sin que existiesen los oportunos encargos e instrucciones y sin la determinación de las tarifas aplicables, hay que indicar que dichas actividades y servicios los ha venido realizando en ejercicios anteriores en función de un encargo o encomienda previos y con fecha 24 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado los nuevos encargos y tarifas para que MSU continúe realizando la prestación de los servicios o realización de actividades.

Se firma el presente memorándum de conclusiones en Madrid a 10 de noviembre de 2020.

Faura-Casas, Auditores Consultores Centro, S.L.

39334508T
PERE RUIZ
(R:
B86689825)

Firmado digitalmente por
39334508T PERE
RUIZ (R: B86689825)
Fecha: 2020.11.10
16:54:48 +01'00'

Pere Ruiz Espínós
Socio

ANEXO 2.3

Balance de situación y Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicios 2019 y 2018

Balance de Situación

ACTIVO	Nota	2019	2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE		68.874,79	68.478,57
I. Inmovilizado intangible		2.157,01	2.772,09
II. Inmovilizado material		65.333,44	64.293,51
III. Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo		1.300,00	1.300,00
VI. Activos por impuesto diferido		84,34	112,97
VII. Deudores comerciales no corrientes		0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE		91.385,84	89.537,28
I. Existencias		0,00	0,00
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar			44,18
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			0,00
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo			0,00
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo			0,00
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos			0,00
3. Otros deudores			44,18
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo		0,00	0,00
V. Periodificaciones a corto plazo		9.777,11	6.686,25
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		81.608,73	82.806,85
TOTAL ACTIVO (A+B)		160.260,63	158.015,85
PASIVO	Nota	2019	2018
A) PATRIMONIO NETO		102.161,91	93.245,20
A-1) Fondos propios		102.161,91	93.245,20
I. Capital		60.102,00	60.102,00
1. Capital escriturado		60.102,00	60.102,00
2. (Capital no exigido)		0,00	0,00
II. Prima de emisión		0,00	0,00
III. Reservas		75.303,34	75.303,34
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)		0,00	0,00
V. Resultados de ejercicios anteriores		-42.160,14	-62.133,79
VI. Otras aportaciones de socios		0,00	0,00
VII. Resultado del ejercicio		8.916,71	19.973,85
VIII. (Dividendo a cuenta)		0,00	0,00
A-2) Ajustes en patrimonio neto		0,00	0,00
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		0,00	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
I. Provisiones largo plazo		0,00	0,00
II. Deudas a largo plazo		0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	0,00
3. Otras deudas a largo plazo		0,00	0,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido		0,00	0,00
V. Periodificaciones a largo plazo		0,00	0,00
VI. Acreedores comerciales no corrientes		0,00	0,00
VII. Deuda con características especiales a largo plazo		0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE		58.098,72	64.770,65
I. Provisiones a corto plazo		6.251,00	22.012,47
II. Deudas a corto plazo		0,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito		0,00	0,00
2. Acreedores por arrendamiento financiero		0,00	0,00
3. Otras deudas a corto plazo		0,00	0,00
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		51.847,72	42.758,18
1. Proveedores		0,00	0,00
a) Proveedores a largo plazo		0,00	0,00
b) Proveedores a corto plazo		0,00	0,00
2. Otros acreedores		51.847,72	42.758,18
V. Periodificaciones a corto plazo		0,00	0,00
VI. Deuda con características especiales a corto plazo		0,00	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		160.260,63	158.015,85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Nota	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
1. Importe neto de la cifra de negocios		1.163.136,19	1.163.175,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		0,00	0,00
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		0,00	0,00
4. Aprovisionamientos		-19.608,71	-20.920,77
5. Otros ingresos de explotación		286,00	0,00
6. Gastos de personal		-978.740,25	-932.522,62
7. Otros gastos de explotación		-147.275,20	-153.002,78
8. Amortización del inmovilizado		-8.115,12	11.414,42
9. Imputación de subvención de inmovilizado no financiero y otras		0,00	0,00
10. Excesos de provisiones		0,00	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		0,00	0,00
12. Otros resultados		-585,31	-25.114,42

A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)		9.097,60	20.199,99
13. Ingresos financieros		0,02	0,00
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero		0,00	0,00
b) Otros ingresos financieros		0,02	0,00
14. Gastos financieros		-152,28	-385,98
15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros		0,00	0,00
16. Diferencias de cambio		0,00	0,00
17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		0,00	0,00
18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero		0,00	0,00
a) Incorporación al activo de gastos financieros		0,00	0,00
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores		0,00	0,00
c) Resto de ingresos y gastos		0,00	0,00

B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)		-152,26	-385,98
--	--	----------------	----------------

C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		8.945,34	19.814,01
--	--	-----------------	------------------

19. Impuestos sobre beneficios		-28,63	159,64
--------------------------------	--	--------	--------

A) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)		8.916,71	19.973,65
--	--	-----------------	------------------

ANEXO 3

Estimación del personal medio de trabajadores de MSU elaborado a partir de la información facilitada por la sociedad

AREA	PUESTO	ALTA	BAJA	Personal 2018	Personal 2019
AREA APORTACION	PEON	10/06/2011	26/03/2019	1,00	0,23
LIMPIEZA VIARIA	PEON	15/06/2010		1,00	1,00
SAD	AUXILIAR SAD	01/03/2019	15/12/2019		0,79
LIMPIEZA VIARIA	OFICIAL	01/02/2012		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	15/06/2010		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	02/09/2019			0,33
MERCADO MUNICIPAL	PEON	15/12/2010		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	02/07/2019			0,50
LIMPIEZA VIARIA	PEON	01/06/2018	17/08/2018	0,21	0,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	28/10/2019			0,18
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	01/07/2019	30/11/2019		0,42
AREA APORTACION	PEON	22/01/2018	31/12/2019	0,94	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	04/06/2019	30/06/2019		0,07
LIMPIEZA VIARIA	PEON	15/06/2010		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	20/12/2016	22/06/2018	0,47	
DESBROCE	PEON	15/06/2010		1,00	1,00
MERCADO MUNICIPAL	RESPONSABLE	29/10/2012		1,00	1,00
OFICINAS CENTRALES	GERENTE	01/05/2010		1,00	1,00
SAD	AUXILIAR SAD	01/03/2011		1,00	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	05/06/2017	31/07/2018	0,58	
LIMPIEZA VIARIA	PEON	18/01/2017	31/01/2018	0,08	
DESBROCE	RESPONSABLE	12/09/2012		1,00	1,00
SAD	MONITOR SAD	26/11/2018	31/08/2019	0,10	0,66
LIMPIEZA VIARIA	PEON	01/09/2017	30/09/2018	0,75	
DESBROCE	PEON	15/10/2018		0,21	1,00
SAD	MONITORA SAD	01/02/2018	30/11/2018	0,83	0,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	04/02/2019			0,90
DESBROCE	PEON	05/06/2017	31/12/2018	1,00	
PODA	OFICIAL	12/03/2012		1,00	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	01/06/2018	18/01/2020	0,58	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	31/08/2019	10/10/2019		0,11
DESBROCE	PEON	01/06/2018		0,58	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	04/06/2019	10/10/2019		0,35
MANT.INSTAL.DEPORT	PEON	01/06/2010		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	RESPONSABLE	01/06/2010		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	02/10/2017	13/10/2018	0,78	
LIMPIEZA VIARIA	PEON	12/06/2017	30/09/2018	0,75	

MSU: Informe definitivo auditoría de cumplimiento y operativa de los ejercicios 2018 y 2019.

AREA	PUESTO	ALTA	BAJA	Personal 2018	Personal 2019
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	25/07/2017	19/06/2019	1,00	0,47
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON			1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	14/11/2018	28/02/2019	0,13	0,16
LIMPIEZA VIARIA	PEON	16/07/2019			0,46
LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR	14/01/2019			0,96
LIMPIEZA VIARIA	PEON	01/06/2018	30/06/2019	0,58	0,49
LIMPIEZA VIARIA	PEON	04/07/2016	22/01/2018	0,06	
LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR	02/05/2018		0,67	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	04/02/2019			0,90
LIMPIEZA VIARIA	PEON	04/04/2013		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	07/05/2019	31/08/2019		0,32
OFICINAS CENTRALES	ADMINISTRATIVO	01/01/2013		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	22/01/2018	31/01/2019	0,94	0,08
OFICINAS CENTRALES	AUX. ADM.	18/11/2015		1,00	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	22/06/2015		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR	04/07/2016	31/05/2018	0,41	
RAMBLETA/CONSERVATORIO	AUX. ADM.	04/06/2015		1,00	1,00
AREA APORTACION	PEON	25/11/2019			0,10
AGENCIA M. EMPLEO	ADMINISTRATIVO	04/06/2012		1,00	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	RESPONSABLE	20/12/2010		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	18/06/2019	31/07/2019		0,12
LIMPIEZA VIARIA	PEON	16/07/2019			0,46
PODA	PEON	15/06/2010	10/09/2019	1,00	0,69
AEDL	TECNICO	01/03/2016	30/06/18	0,50	
LIMPIEZA VIARIA	PEON	01/11/2011		1,00	1,00
SAD	MONITORA SAD	04/10/2018		0,24	1,00
OBRAS	RESPONSABLE	13/06/2012		1,00	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	04/07/2019			0,49
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	02/05/2016	31/03/2018	0,25	
LIMPIEZA VIARIA	PEON	25/11/2019			0,10
SAD	COORDINADORA	01/03/2011		1,00	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	07/05/2019			0,65
OFICINAS CENTRALES	CONTABLE	16/05/2016		1,00	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	22/06/2015		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	14/11/2018		0,13	1,00
LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR	23/07/2019	31/07/2019		0,02
SAD	MONITORA	01/03/2011		1,00	1,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	31/08/2019			0,33
LIMPIEZA VIARIA	CONDUCTOR	12/09/2017	07/02/2018	0,10	
LIMPIEZA VIARIA	PEON	01/09/2017	30/09/2018	0,75	
DESBROCE	PEON	01/08/2019			0,42

AREA	PUESTO	ALTA	BAJA	Personal 2018	Personal 2019
SAD	AUXILIAR SAD	31/12/2018		0,00	1,00
SAD	AUXILIAR	12/07/2016	28/02/2018	0,16	
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	01/06/2018	31/12/2018	0,58	0,00
LIMPIEZA VIARIA	PEON	31/08/2019	31/10/2019		0,17
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	22/06/2015		1,00	1,00
LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	05/11/2019			0,15
TOTAL				44,37	48,09

ANEXO 4

Indicadores económicos y financieros

Ratios de liquidez		2017	2018	2019	
Fondo de Maniobra Debe tener valor positivo	=	Activo corriente - Pasivo corriente	29.800,52	24.766,63	33.287,12
Ratio de liquidez El valor debería fluctuar entre el 150% y 200%	=	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	147,54%	138,23%	157,29%
Ratio de tesorería Valor próximo al 100%	=	$\frac{\text{Efectivo y otrosactivos líquidosequivalentes}}{\text{Pasivo corriente}}$	114,83%	127,84%	140,46%

Indicadores		2017	2018	2019	
Indicador de cifra de negocio % de la cifra de negocio sobre los ingresos de explotación	=	$\frac{\text{Importe neto de lacifra de negocio}}{\text{Ingresos deexplotación}}$	100,00%	100%	100%
Indicador de Consumo % de los gastos de consumo de mercaderías, materias primas y otros materiales, respecto del total de los gastos de explotación	=	$\frac{\text{Consumo demercaderías, materiasprimas y otrosmateriales}}{\text{Gastos deexplotación}}$	10,33%	13,67%	13,31%

Ratios de endeudamiento y rentabilidad		2017	2018	2019
Ratio de endeudamiento Deudas totales de la entidad respecto los recurso propios netos	=	$\frac{\text{Pasivo no corriente y corriente}}{\text{Total patrimonio neto y pasivo}}$ 56,73%	36,25%	40,99%
Margen Bruto de explotación Debería de ser un valor próximo al 4%	=	$\frac{\text{Resultado bruto de explotación}}{\text{Importe neto de la cifra de negocios}}$ 2,68%	1,73%	0,78%
Rentabilidad financiera Tasas más elevadas indican una mayor rentabilidad del patrimonio propiedad de los accionistas.	=	$\frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Fondos propios}}$ 42,87%	21,41%	87,27%
Rentabilidad Económica Tasas más elevadas indican una mayor productividad del activo	=	$\frac{\text{Beneficio antes de impuestos}}{\text{Activo total}}$ 18,45%	12,53%	5,58%

Ratios de endeudamiento y rentabilidad		2017	2018	2019
Ratio de calidad de la deuda. Peso de los acreedores a largo plazo en el total de los acreedores	=	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo no corriente y corriente}}$ 65,23%	100%	100%
Ratio de gasto financiero Si es superior al 50% avisa sobre que los gastos financieros son excesivos	=	$\frac{\text{Gastos financieros}}{\text{Ingresos de explotación}}$ 0,04%	0,033%	0,013%



ANEXO 5

Alegaciones presentadas por los responsables de MSU

INFORME

Sobre alegaciones al informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de los ejercicios 2018 y 2019

*MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U.
Moncada, 26 de noviembre de 2020*

Arturo Capilla Torres, gerente de MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A.U. (en adelante MSUSAU), y en relación al informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de los ejercicios 2018-2019 de Faura-Casas recibido en fecha 19-11-2020, emite las presentes alegaciones o manifestaciones complementarias al informe:

CONCLUSIONES INFORME FAURA-CASAS

Página 3:

3. La Sociedad no tiene contabilizado ningún inmovilizado intangible por el derecho de uso de los bienes propiedad del Ayuntamiento como son, según se indica en la memoria de las cuentas anuales, el local de oficinas y dependencias en las que desarrolla parte de su actividad (nota 5.3.2).

Página 7:

4. La Sociedad utiliza recursos cedidos o contratados por el Ayuntamiento como los suministros de luz y agua, sin que actualmente conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias, si bien desde el departamento de administración se está trabajando para establecer y determinar los términos del posible convenio y la cuantificación de los suministros y gastos que actualmente son por cuenta del Ayuntamiento.

El resultado del ejercicio estaría sobrevalorado por el valor de los suministros de luz y agua que se han adquirido por el Ayuntamiento y se han consumido por la Sociedad e infravalorado por los ingresos que deberían imputarse para compensar los gastos indicados. (notas 5.3.3 y 5.3.11).

Página 15:

Las oficinas y otras dependencias de las que hace uso la Sociedad son propiedad del Ayuntamiento, no constando ningún acto administrativo por el que se acuerde su cesión, afectación o adscripción a la empresa pública y su valoración.

Contablemente la Sociedad no tiene contabilizado ningún inmovilizado intangible por el derecho de uso de los bienes propiedad del Ayuntamiento, si bien se informa en la memoria de las instalaciones y dependencias que utiliza la Sociedad y son propiedad del Ayuntamiento.

Con el objetivo de formalizar convenientemente los acuerdos que permitan regularizar la situación anteriormente descrita, desde el departamento de administración de la sociedad se está trabajando para delimitar las dependencias que afectan a la actividad de la sociedad y los gastos que estarían vinculados a dicha actividad.

Página 22:

5.3.11. Gastos e ingresos no imputados en la cuenta de resultados

La Sociedad utiliza recursos cedidos o contratados por el Ayuntamiento: local y

dependencias y suministros de luz y agua sin que conste convenio o acuerdo que regule estas circunstancias y sin que se conozca el coste y consecuentemente no se contabilice ningún importe por estos conceptos, cuando son gastos que se derivan de la actividad de la Sociedad y deberían constar en su cuenta de resultados.

Se puede considerar que la contabilización de los gastos anteriores supondría que la Sociedad tuviese que contabilizar también mayores ingresos que los compensasen de forma que el reconocimiento de los gastos indicado no tuviese incidencia en el resultado.

Como ya se ha indicado en el punto 6.3.2 desde el departamento de administración de la sociedad se está trabajando para delimitar las dependencias que afectan a la actividad de la sociedad y los gastos que estarían vinculados a dicha actividad.

MSUSAU desde 2016, y con motivo del informe de auditoría tiene calculados y cuantificados los consumos, suministros, superficies de utilización, etc. Se ha comunicado al Ayuntamiento la necesidad de firmar un convenio de colaboración, pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta. La necesidad de formalización del referido convenio ha sido informado al Consejo de Administración en las sesiones de 26/10/2016 y 26/10/2017 y a la Junta General en las sesiones de 25/11/2016 y 3/11/2017. Es necesario reseñar el Consejo de Administración del 29/3/2017 manifestándose por varios consejeros, que se solicitaría un borrador de convenio al Ayuntamiento.

La valoración del arrendamiento queda pendiente de poder realizarse en función del contenido del convenio porque será en éste cuando se concretarán superficies e instalaciones cedidas.

Página 7:

5. La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado que utiliza para gestionar contablemente el mismo, pero no se han realizado las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo, que deben de efectuarse para cumplir los requisitos de Inventario y registro de los bienes exigidos por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Así mismo, no consta ningún acuerdo de cesión, afectación o adscripción a MSU de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento y que la Sociedad utiliza para desarrollar su actividad, aunque se está trabajando para poder formalizar dicho convenio (nota 5.3.2 y 6.1.1).

Página 15:

Las bajas registradas en el ejercicio se han efectuado a partir de la información de la que ha tenido conocimiento el departamento de contabilidad. Se considera necesario que MSU establezca un procedimiento de comunicación y justificación de las bajas de los elementos de inmovilizado de manera que los registros de inmovilizado están permanentemente actualizados y queden registradas las causas que provocan la baja de cada uno de los elementos.

Página 22:

La Sociedad dispone de un registro auxiliar de los elementos de inmovilizado y que, al disponer de distintos campos de información contable, lo utiliza para gestionar contablemente su inmovilizado.

Como entidad con personalidad propia y dependiente de una Corporación local, MSU debe formar un inventario de bienes y derechos con sujeción a las normas contenidas en la Sección 1ª del inventario y registro de los bienes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Página 23:

El referido registro auxiliar establece la información suficiente sobre los bienes propiedad de la empresa, pero no se puede considerar que dé cumplimiento a los requisitos exigidos por el Real Decreto 1372/1986, por no haberse realizado las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo.

El Ayuntamiento en ningún caso ha dado instrucciones para que se realice un inventario del inmovilizado a los efectos de integrarlo en el inventario del Ayuntamiento. No obstante, salvo error u omisión, la obligación de inventariar los bienes a los que hace referencia el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio recae sobre la Corporación Local, tal y como se establece en los artículos 17 y siguientes de la referida norma. En cualquier caso, MSUSAU siguiendo las normas contables y mercantiles tiene su propio inventario y registro en estricto cumplimiento de las mismas.

Por otro lado, en fecha 4/6/2019 el Ayuntamiento de Moncada, con motivo de la constitución del nuevo Ayuntamiento, nos solicitó la documentación relativa al Inventario del Patrimonio de su sociedad mercantil para que los nuevos/as concejales/as pudieran consultar el Inventario General Consolidado en las dependencias de la Secretaría General. En fecha 6/6/2019 se entregó la referida documentación. Aprovechamos este documento y se mantiene actualizado a 31-12 de cada año por si en algún momento el Ayuntamiento nos solicita dicha documentación. Se adjuntan como anexo los oficios de solicitud y de entrega de la documentación (anexo 1). De este asunto se informó en los trabajos de auditoría.

Además de esto, en el informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Moncada (ejercicios 2017-2019) se hace referencia a lo siguiente:

En la página 7 se dice textualmente: *“El Pleno no ha realizado las rectificaciones anuales del inventario del Ayuntamiento desde 31-12-2016 y no se ha hecho la comprobación en la última renovación de la Corporación en junio de 2019.”*

En la página 28 se anuncia: *“El inventario del Ayuntamiento no está autorizado por el Secretario, ni cuenta con el visto bueno del Presidente.”*

Se sigue diciendo en la página 2 de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento: *“No se ha procedido a la rectificación del inventario de Bienes del Ayuntamiento desde el 31 de diciembre de 2016, por parte de esta Secretaría, se han iniciado los trámites para iniciar el expediente de rectificación del inventario con la inclusión de los Bienes muebles e inmuebles adquiridos por*

parte del Ayuntamiento así como las bajas que se hayan de producido, para ello se ha dado traslado al departamento de Urbanismo y se va a realizar la contratación para prestar los servicios correspondientes a la elaboración y gestión del inventario de bienes y derechos municipales de esta entidad local, para poder formar el inventario de Bienes con carácter previo a su aprobación por el pleno de la corporación, conforme establece el artículo 17 a 36 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales.”

A nivel legal, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, establece en su artículo 17.1 que: “Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.” y en su art. 33.1 que “la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.”

De conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y en sintonía con el art. 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) “las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación”.

Según establece el art. 17.2 de RBEL, “se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales” siendo tal precepto de aplicación a la sociedad municipal Moncada Servicios Urbanos, S.A.U., de capital 100% municipal.

El inventario separado de la sociedad, en materia contable, se rige por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas. En materia patrimonial, son de aplicación los criterios establecidos en los arts. 17 al 36 del mencionado Reglamento de Bienes.

De acuerdo con el artículo 34 del RBEL, “el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario, ya formado, su rectificación y comprobación. Y según el art. 32, autorizado el Inventario por el Secretario de la Corporación y tras el visto bueno del Presidente de esta Corporación, se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.”

Dicho esto también hay que tener en cuenta que la propia memoria de las cuentas anuales de MSUSAU refleja los movimientos del inmovilizado material e inmaterial: entradas, salidas, aumentos por dotaciones, disminuciones por bajas, el saldo inicial y final...

En cuanto a las bajas en los últimos ejercicios, se subieron al espacio virtual que nos facilitó el auditor los documentos donde el encargado firma la baja del inmovilizado argumentando el motivo (baja sopladora 2018 y baja desbrozadora 2018).

Página 8:

6. Las Cuentas Anuales no reflejan las causas por las que no han firmado tres de los consejeros, cuando el Texto Refundido de Ley de Sociedades de Capital establece que en los casos que alguno de los consejeros no firmara las cuentas anuales se debe señalar expresamente en cada uno de los documentos la causas que motiva la falta de la firma (nota 6.1.2).

Página 23:

Según se nos ha informado y puede observarse de la redacción del acta de la sesión del Consejo de Administración en el que se formulan las cuentas anuales de 2018 y 2019 los consejeros que se abstienen en la votación no firman las cuentas anuales.

El Texto Refundido de Ley de Sociedades de Capital, en su art. 253, dice que:

“Artículo 253. Formulación. 1. Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. 2. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa”.

Atendiendo a que las Cuentas Anuales no reflejan las causas por las que no han firmado tres de los consejeros, se recomienda que, para dar cumplimiento a la normativa anterior, en los casos que alguno de los consejeros no firmara las cuentas anuales se debe señalar expresamente en cada uno de los documentos la causas que motiva la falta de la firma.

La Dirección General de los Registros y del Notariado en resolución de 17/12/2012 (publicada en el BOE de 06/02/2013) analizó la cuestión de si existía obligación por parte de los Consejeros de firmar las cuentas anuales en base al artículo 253 de la LSC. Este órgano directivo en la referida resolución y posteriores, dejó abierta la posibilidad de que falte la firma de aquellos administradores que estén disconformes con las cuentas anuales o que no hayan prestado su conformidad expresa con las mismas. Lo que igualmente indicó la DGRM es que en caso de que no firmaran los administradores que anteriormente se han indicado, la certificación del acta de la Junta que debe depositarse en el Registro Mercantil hará constar expresamente la identidad de los administradores cuyas firmas faltan y la causa de la ausencia de la firma, siendo adecuada la mera indicación de que los no firmantes no firman por haber votado en contra o haberse abstenido.

La sociedad se ha ceñido, desde el conocimiento de dicha resolución, a lo establecido por la Dirección General de Registros y del Notariado pudiendo comprobarse para los ejercicios auditados que tanto en las actas de la Junta General Ordinaria como en la certificación de dichas actas se identifica a los no firmantes y se expresan los motivos de la ausencia de su firma, cumpliendo estrictamente por lo establecido por el órgano directivo. Todas las cuentas anuales que se han presentado a depósito no han sido calificadas desfavorablemente por los motivos aludidos por el auditor.

Página 8:

8. En los ejercicios 2018 y 2019 la sociedad ha formalizado la totalidad de las contrataciones mediante la contratación directa, sin que se haya formalizado la oportuna planificación que permita adaptarse a los requisitos que actualmente establece la LCSP y sin que se haya formalizado ningún expediente que contenga la documentación requerida por la LCSP (artículos 318 y 118) para los contratos de esta naturaleza.

Se recomienda que la Sociedad incoe los procedimientos contractuales necesarios que cumplan la normativa aplicable, promuevan la concurrencia de ofertas y garanticen los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, de forma que exista transparencia y se obtengan condiciones más ventajosas en beneficio del interés público (nota 6.1.5).

Como se ha reflejado en el informe provisional de Faura-Casas las encomiendas estaban caducadas. El Ayuntamiento no nos había informado de la duración exacta de los servicios y la tendencia en los últimos años ha sido de finalización de algunos de los servicios que se venían prestando en el pasado. En algunos informes recientes sí que el Ayuntamiento describía que los servicios de limpieza viaria y de limpieza de edificios se iban a externalizar, pero sin delimitar un plazo determinado ya que dependía de la redacción de los pliegos.

El hecho de no tener seguridad o garantía jurídica en 2018 y 2019 respecto a la duración de los servicios ni respecto a los servicios que iban a continuar prestándose por la mercantil hacía muy complejo realizar un planificación para adaptarse a los requisitos que actualmente establece la LCSP.

Página 16:

Con relación a las personas que constan como apoderados en la entidad bancaria Caixa Popular se observa que consta como firma reconocida la de D. Vicente Conejero Pascual que ostentaba el cargo de presidente de MSU pero que actualmente no tendría suficientes poderes para poder ser apoderado por lo que es necesario que se proceda a dar de baja como firma autorizada de la entidad bancaria.

Desde la mercantil se han realizado las siguientes gestiones para dar de baja al apoderado:

- Se entrega documento en sede bancaria en fecha 13/11/2019 para que procedan a la baja
- Se recuerda al Banco, vía correo electrónico de fecha 02/03/2020 tras comprobar que aún no se había realizado la baja
- Se vuelve a recordar a la entidad bancaria que hay que proceder a la baja por correo electrónico de fecha 06/04/2020
- Se reitera la petición nuevamente en fecha 11/06/2020 y tras contestarnos el Banco que habían tenido problemas con la mensajería por cambio de programa, se ejecuta finalmente la baja en fecha 12/06/2020

En el anexo 2 se encuentra el estado de la cuenta de fecha 24/11/2020 donde se comprueba que Vicent Conejero ya no es apoderado.

Página 26:

→ **Justificación de la contratación temporal en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables**

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecen que las sociedades mercantiles públicas no se podrán proceder a la contratación de personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, o cuando se lleven a cabo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es práctica de la Sociedad el emitir los correspondientes informes de justificación de las contrataciones de contratación temporal donde se manifiestan las razones de la contratación.

De la revisión de dichos informes se observa que se manifiestan como razones urgentes para efectuar la contratación la sustitución de personal para que el personal del servicio realice las vacaciones y la finalización de contratos, cuando dichas causas son previsibles y deben planificarse con la suficiente antelación para que la urgencia no esté sobrevenida por la inmediatez con la que hay que hacer las nuevas contrataciones.

La excepcionalidad y necesidad viene justificada en el siguiente sentido:

1. Aproximadamente el 40% de la plantilla de MSUSAU es temporal y es por ello que es obligatorio realizar rotación del personal manteniendo esa temporalidad.
2. No es posible disminuir los recursos humanos en términos globales ya que se trata de servicios intensivos en mano de obra y con una dotación humana muy justa.
3. Por otro lado también hay muchas dificultades para hacer nuevos contratos indefinidos debido a las limitaciones de la disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Por tanto, si el 40% aproximado de la plantilla es temporal, no hay prácticamente posibilidades de hacer nuevos indefinidos, no se puede disminuir la calidad de unos servicios intensivos en mano de obra y además el Ayuntamiento no ha renovado los encargos y encomiendas en los ejercicios 2018-2019 estando los puestos de trabajo vinculados a dichos encargos/encomiendas no asegurados, se podría entender justificada la contratación de personal temporal durante los ejercicios 2018 y 2019.

Dicha circunstancia respecto a la composición de indefinidos y temporales de la mercantil municipal es plenamente conocida por los distintos Consejos de Administración de la sociedad. No se ha recibido históricamente ninguna orden para realizar alguna modificación respecto a esta filosofía.

Además de todo esto es interesante comentar que desde 2016 se ha creado un registro de disposiciones de gerencia para llevar un mejor control/organización de las altas, prórrogas y bajas de la empresa, así como excedencias o despidos (punto cuarto del acta de Consejo de Administración de 30/3/2016). En estas disposiciones de gerencia se incluyen los fundamentos normativos y necesidades de hecho de cada una de las contrataciones.

En cada sesión de Consejo de Administración se da cuenta de las disposiciones de gerencia.

Página 29:

Según la documentación facilitada, el presupuesto total de la Sociedad se corresponde con la suma de la totalidad de conceptos de gastos de cada una de las encomiendas, si bien falta concreción como el número de trabajadores, compromisos adquiridos con tercero y/o precio de los contratos y servicios subcontratados.

En las actas de las sesiones de los Consejos de Administración, que se han entregado para los trabajos de auditoría, en los que se aprueban los presupuestos de los ejercicios 2018 y 2019 se da una explicación detallada de cada una de los servicios y partidas que comprenden el presupuesto con la concreción de número de trabajadores por servicio. Asimismo está la plantilla y relación de puestos de trabajo que abunda en ese sentido.

Página 34:

La ratio de liquidez inmediata es más compleja de analizar, pues fluctúa a lo largo del año y es difícil establecer el valor que mejor le correspondería a la Sociedad. No obstante, se considera óptimo que se sitúe en torno al 30%. El resultado nos confirma que la Sociedad puede atender correctamente a sus pagos. Aunque la Sociedad tiene una gran dependencia del Ayuntamiento, no tendría necesidades transitorias de tesorería si se producen retrasos en los pagos del Ayuntamiento.

Debe recordarse que MSUSAU es un medio propio del Ayuntamiento, que tiene como único cliente y fuente de ingresos al Consistorio y que por definición es dependiente de éste y de las transferencias que realiza. Si el Consistorio para realizar los pagos a la mercantil exige por un lado que ésta haya satisfecho previamente los pagos y obligaciones y realizado los trabajos, y por otro lado, se producen histórica y recurrentemente retrasos en la tramitación y ejecución de los pagos, necesariamente la mercantil va a sufrir tensiones de tesorería. Máxime cuando se tratan las partidas de la mercantil como capítulos cerrados sin posibilidad de modificación ante el surgimiento sobrevenido de contingencias no presupuestadas y que son normales en el tráfico mercantil.

Aunque efectivamente en los ejercicios 2018 y 2019 no ha habido problemas de tesorería, es cierto que esto sufre grandes variaciones de año en año. Por ejemplo en 2020 se ha debido aplazar la cuota de seguridad social del mes julio de 2020 porque no había suficiente liquidez para hacer frente en la fecha correspondiente.

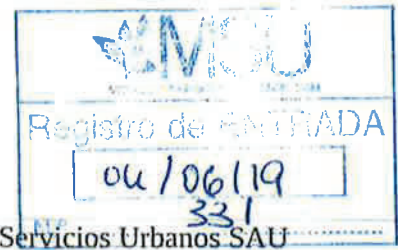
Es por ello que para MSU es básico percibir la aportación mensual antes de que finalice cada mes para poder hacer frente a la seguridad social y a las nóminas. Un retraso en los cobros mensuales de pocos días puede significar un importante perjuicio a la mercantil.

ARTURO
JOSE|
CAPILLA|
TORRES

Firmado digitalmente por
ARTURO JOSE|
CAPILLA|TORRES
Fecha: 2020.11.26
12:13:35 +01'00'



Ayuntamiento
de Moncada



Moncada Servicios Urbanos SAU
Gerente

Asunto: Actos preparatorios previos a la constitución de la Corporación Municipal. Actualización y comprobación del Inventario General Consolidado.

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 86 TRRL y 36.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, me permito recordarle que con motivo de la constitución del nuevo Ayuntamiento, el mismo día de la constitución deberá estar preparada y actualizada la documentación relativa al Inventario del Patrimonio de la Corporación Municipal, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

La fecha de la sesión constitutiva de la nueva Corporación Municipal será el día 15 de junio de 2019.

En cumplimiento del artículo 36.2 RD 1372/86 de 13 de junio (RBEL), los nuevos/as Concejales/as podrán consultar el Inventario General Consolidado en las dependencias de Secretaría General durante los 5 días siguientes al de la toma de posesión.

En Moncada a 03 de junio de 2019

LA SECRETARIA GENERAL,



Carmen María España Gregori



Moncada, 6 de junio de 2019

En relación a la solicitud recibida de la Secretaria General, sobre la documentación relativa al Inventario del Patrimonio de la Corporación Municipal, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, y para dar cumplimiento a la misma, adjunto remito el Inventario y Registro de los Bienes de Inmovilizado correspondientes a la mercantil municipal Moncada Servicios Urbanos, S.A.U.



Arturo Capilla Torres
Gerente Moncada Servicios Urbanos, SAU

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE MONCADA



Detall del compte

Compte	ES16 3159 0040 7423 9162 5122
Titulars	***2412** Titular MONCADA SERVICIOS URBANOS, S.A. ***3924** Apoderat ARTURO JOSE CAPILLA TORRES ***8722** Apoderat MARIA AMPARO ORTS ALBIACH ***4679** Apoderat MARIA ISABEL VERDEGUER ARACIL
Data obertura	14-01-2015
Nom de l'entitat	CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.
Localitat	MONCADA
Província	VALENCIA
IBAN(*)	ES16 3159 0040 7423 9162 5122
BIC(**)	BCOESMM159

(*) El còdi internacional de compte bancari (IBAN) és un número d'identificació de comptes bancaris que permet identificar internacionalment i de forma única els comptes que un client té en una entitat financera.

(**) BIC (Bank Identifier Code): és l'identificador internacional de la seua entitat financera.

ANEXO 6

Observaciones complementarias a las alegaciones presentadas

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables de la sociedad MSU, se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe.

- **Alegación efectuada: Sobre la utilización de la Sociedad de Recursos cedidos o contratados por el Ayuntamiento**

La alegación efectúa manifestaciones que confirman la situación descrita en el informe y no rebaten, ni establecen equivocaciones o inexactitudes del contenido del informe que supongan la modificación del mismo.

- **Alegación efectuada: Respetto de los requisitos de Inventario y registro de bienes REBEL**

Entre las diferentes manifestaciones de las alegaciones se incluye que las exigencias del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con relación a los requisitos de inventario y registro de los bienes de la Sociedad es de aplicación al Ayuntamiento de Moncada y no a la empresa municipal. Así mismo, se remarca que las sociedades como MSU, respecto de la formación de inventario sólo están sujetas a las normas contables y mercantiles y que sus registros o inventarios cumplen dichas normas.

La redacción del artículo 17 del Real Decreto 1372/1986 es la siguiente:

Art. 17.

1. Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2. Con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones locales.

Igualmente, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones locales.

Para que se produzca la formación del inventario separado de los bienes y derechos de MSU por el Ayuntamiento es necesario que la Sociedad, que es quien tiene el control y registros de los bienes y derechos, realice las actuaciones de formalización del libro inventario, aprobación y comprobación del mismo con sujeción a las normas contenidas en la *Sección 1ª Del inventario y registro de los bienes* del Real Decreto 1372/1986.

Por lo indicado en el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, el Ayuntamiento para formar el inventario de la entidad podría requerir a la Sociedad la remisión de su inventario, pero no se considera que sea el que tenga que realizar el inventario y si se considera que debe ser la Sociedad quien elabore y formalice convenientemente el inventario, por lo que el contenido del informe provisional es acorde a los hechos y actuaciones seguidos en este tema por la Sociedad y no se incluye ninguna modificación.

Respecto de que se nos ha facilitado la documentación relacionada con las bajas de 2018 y 2019 indicar que el texto del informe refleja que las bajas de las que el departamento de contabilidad tiene conocimiento se registran pero al no existir un procedimiento de actualización del inventario y no tener evidencia de que la totalidad de las bajas de inventario son las que se han producido en el ejercicio, no podemos determinar que realmente el registro de las bajas se haya realizado por la totalidad de las bajas de inmovilizado y consecuentemente no se modifica el contenido del informe provisional.

- **Alegación efectuada: Sobre que la falta de formalización de las encomiendas ha provocado que la totalidad de las contrataciones de bienes y servicios se haya realizado como *contratación directa***

Aunque la alegación manifiesta que la contratación de bienes y servicios se ha efectuado a través de la contratación directa por no tener seguridad o garantía jurídica en 2018 y 2019 respecto las necesidades y duración de los servicios hay que indicar que la LCSP regula diferentes procedimientos y periodos de contratación que, previa planificación y motivación, podrían haberse adaptado a las necesidades de MSU.

Según lo indicado no se modifica el contenido del informe provisional.

- **Alegación efectuada: Sobre las personas que constan como apoderados en una entidad bancaria**

A partir de las manifestaciones efectuadas en las alegaciones y la documentación soporte facilitada se considera que actualmente el anterior presidente que aparecía como apoderado en la entidad bancaria actualmente ya no está como apoderado y consecuentemente es necesario modificar el informe provisional para reflejar la actual situación de las firmas autorizadas en la entidad bancaria.

- **Alegación efectuada: Sobre la contratación de personal temporal**

En las alegaciones se hacen manifestaciones sobre la necesidad de que la contratación de personal se tenga que efectuar a través de contratos temporales, pero no justifica ni rebate porque dicha contratación se efectúa a través de una planificación previa, en especial cuando se trata de realizar contrataciones temporales para cubrir vacaciones y finalizaciones de contrato que son perfectamente previsibles y no requieren que la contratación se efectúe por un procedimiento de urgencia.

Según lo indicado no se modifica el contenido del informe provisional.

- **Alegación efectuada: Sobre el detalle e información de los importes que componen las estimaciones del presupuesto aprobado por la sociedad**

La revisión de la información a la que hace referencia la alegación evidencia que el presupuesto se encuentra detallado y es posible determinar como se efectúan las estimaciones reflejadas en el presupuesto, por lo que consecuentemente se modifica el informe provisional para incluir este aspecto del presupuesto.

- **Alegación efectuada: Sobre la situación o necesidades de tesorería**

La alegación efectúa manifestaciones que confirman la situación descrita en el informe y no rebaten, ni establecen equivocaciones o inexactitudes del contenido del informe que supongan la modificación del mismo.